Exposición de motivos del proyecto de ordenanza **"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO, SE LE CONCEDEN FACULTADES PARA NEGOCIAR Y CONTRATAR UN EMPRÉSTITO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Valledupar, 19 de octubre de 2026

Proyecto #21
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR
FECHA: 20 de octubre 26
HORA: 9:44 am
RECIBIDO:

Doctor
MIGUEL ANGEL GUTIERREZ RAMIREZ
Presidente
Honorable Asamblea del Departamento del Cesar

Referencia: Proyecto de Ordenanza **"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO, SE LE CONCEDEN FACULTADES PARA NEGOCIAR Y CONTRATAR UN EMPRÉSTITO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Señor Presidente y Honorables Diputados del Departamento del Cesar:

A continuación, nos permitimos presentar a su consideración la exposición de motivos que acompaña el Proyecto de Ordenanza de la referencia, el cual tiene por objeto obtener autorización para negociar y contratar un empréstito destinado a financiar proyectos de inversión enmarcadas en el Plan de Desarrollo Departamental **"GOBERNANDO EL CESAR IMPARABLE" 2024 – 2027**[1], por valor de **SETENTA Y CINCO MIL MILLONES PESOS ($75.000.000.000,00)**, sustentado en las siguientes consideraciones.

1. SUSTENTO JURÍDICO

Que el numeral 3 del del artículo 300 de la Constitución Política de Colombia determina que corresponde a las asambleas departamentales, por medio de ordenanzas:

> "Adoptar de acuerdo con la Ley los planes y programas de desarrollo económico y social y los de obras públicas, con la determinación de las inversiones y medidas que se consideren necesarias para impulsar su ejecución y asegurar su cumplimiento".

Acorde con ello, el numeral 9 ibidem establece que las Asambleas podrán autorizar a los Gobernadores para:

> "(...) celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes y ejercer, pro témpore, precisas funciones de las que corresponden a las asambleas departamentales (...)".

Del mismo modo, el artículo 364 de la Carta determina que:

> "El endeudamiento interno y externo de la Nación y de las entidades territoriales no podrá exceder su capacidad de pago. La ley regulará la materia".

Con apego a o inmediatamente enunciado, el artículo 1 de la Ley 358 de 30 de enero de 1997[2], precisó que el endeudamiento de las entidades territoriales no podrá exceder de su capacidad de pago, definiéndose esta como el *"(...) el flujo mínimo de ahorro operacional que permite efectuar cumplidamente el servicio de la deuda en todos los años, dejando un remanente para financiar inversiones (...)".*

Mas detalladamente, la Ley 2155 de 14 de septiembre 2021[3], modificó el artículo 6 de la Ley 358 de 1997, así:

[1] Aprobado y adoptado mediante Ordenanza 0280 de 24 de mayo de 2024.
[2] "Por la cual se reglamenta el artículo 364 de la Constitución y se dictan otras disposiciones en materia de endeudamiento".
[3] "Por medio de la cual se expide la Ley de Inversión Social y se dictan otras disposiciones".

Exposición de motivos del proyecto de ordenanza **"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO, SE LE CONCEDEN FACULTADES PARA NEGOCIAR Y CONTRATAR UN EMPRÉSTITO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

"ARTÍCULO 30. El artículo 6 de la Ley 358 de 1997 quedará así:

Salvo lo dispuesto en el presente artículo, ninguna entidad territorial podrá contratar nuevas operaciones de crédito público cuando su relación intereses/ahorro operacional supere el 60% o su relación saldo de la deuda/ingresos corrientes supere el 100%. Para estos efectos, las obligaciones contingentes provenientes de las operaciones de crédito público se computarán por un porcentaje de su valor, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y en los reglamentos vigentes.

PARÁGRAFO 1. Contratación de operaciones de crédito público para departamentos de cualquier categoría, y distritos y municipios de categorías especial a segunda, que superen los indicadores. Los departamentos de cualquier categoría, - y los distritos y municipios de categorías especial a segunda, que superen los indicadores de que trata el presente artículo, sólo podrán contratar operaciones de crédito si se cumplen las siguientes condiciones:

Para la celebración de operaciones de crédito en moneda local: demostrar que tienen como mínimo, la segunda mejor calificación de riesgo para operaciones internas de acuerdo con las escalas usadas por las sociedades calificadoras, sin que se necesite la suscripción de un plan de desempeño.

Para la celebración de operaciones de crédito externo: que cuenten con autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y demostrar que tienen una calificación de riesgo igual a la de la Nación, sin que se necesite la suscripción de un plan de desempeño.

PARÁGRAFO 2. Contratación de operaciones de crédito público para distritos y municipios de categoría tercera a sexta que superen los indicadores. Los distritos y municipios de categorías tercera a sexta, que superen los indicadores de que trata el presente artículo, sólo podrán contratar operaciones de crédito, si se cuenta con autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y suscriben planes de desempeño con las correspondientes entidades financieras".

En los respectivo, la Ley 819 de 09 de julio de 2003[4], con respecto a la capacidad de pago, mediante su artículo 14 dispone que.

"(...) **CAPACIDAD DE PAGO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES.** La capacidad de pago de las entidades territoriales se analizará para todo el período de vigencia del crédito que se contrate y si al hacerlo, cualquiera de los dos indicadores consagrados en el artículo 6 de la Ley 358 de 1997 se ubica por encima de los límites allí previstos, la entidad territorial seguirá los procedimientos establecidos en la citada ley.

PARÁGRAFO. Para estos efectos, la proyección de los intereses y el saldo de la deuda tendrán en cuenta los porcentajes de cobertura de riesgo de tasa de interés y de tasa de cambio que serán definidos trimestralmente por la Superintendencia Bancaria".

En lo que concierne a la calificación que las entidades territoriales como sujeto de crédito requieren, la Ley antes mencionada en su artículo 16 establece que:

"(...) Sin perjuicio de lo establecido en los artículos anteriores, y de las disposiciones contenidas en las normas de endeudamiento territorial, para la contratación de nuevos créditos por parte de los departamentos, distritos y municipios de categorías especial, 1 y 2 será requisito la presentación de una evaluación elaborada por una calificadora de riesgos,

[4] "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones".

vigiladas por la Superintendencia en la que se acredita la capacidad de contraer el nuevo endeudamiento (...)".

En lo referente a las operaciones de crédito para las cuales se solicitan las autorizaciones a la Honorable Asamblea, el artículo 2.2.2.1.1.1 del Decreto 1068 de 26 de mayo de 2015[5], ha dispuesto que:

"(...) Son operaciones de crédito público aquellas que tienen por objeto dotar a la entidad estatal de recursos, bienes o servicios con plazo para su pago, así como aquellas mediante las cuales la entidad estatal actúa como deudor solidario o cuando otorgue garantías sobre obligaciones dinerarias con plazo para su pago. Dentro de estas operaciones están comprendidas, entre otras, la contratación de empréstitos, la emisión, suscripción y colocación de títulos de deuda pública, el financiamiento con proveedores y el otorgamiento de garantías para obligaciones de pago dinerarias con plazo para su pago (...)".

Igualmente, dicho artículo establece que por medio de dichas operaciones *"(...) la entidad estatal contrae obligaciones dinerarias con plazo para el pago sin que se dote de recursos, bienes o servicios (...)"*, así mismo, *"(...) pueden ser internas o externas (...)"*.

Que, en lo que respecta directamente a las facultades que puede otorgar la Honorable Asamblea del Departamento, el numeral 31 del artículo 19 de la Ley 2200 de 08 de febrero de 2022[6], establece que, entre las funciones de esta se encuentra:

"31. Autorizar al Gobernador del Departamento para comprometer vigencias futuras, **negociar empréstitos**, enajenar bienes, activos, acciones y cuotas partes, así como ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas Departamentales".

2. SUSTENTO TÉCNICO

En virtud del marco normativo antes esbozado, el Gobierno Departamental ha elaborado los estudios técnicos y proyecciones del caso, a fin de sustentar de manera concreta un cupo de endeudamiento que le permita avanzar y cumplir con las metas del plan de desarrollo **"GOBERNANDO EL CESAR IMPARABLE" 2024 – 2027.**

En ese sentido, al efectuar los respectivos análisis sobre la Capacidad de Pago del Departamento -sin proyecto y con proyecto- se obtiene que el Departamento mantiene holgadamente los indicadores de solvencia[7] y sostenibilidad[8] de la Ley 358 de 1997, en **SEMAFORO EN VERDE**, lo cual le permite, contar con autonomía para la contratación de operaciones de crédito público.

ESCENARIO 1 – SIN PROYECTO:

La capacidad de pago del Departamento del Cesar, vigencia fiscal 2026 – corte 30 de junio de 2026-, es el resultado de un extenso análisis financiero, donde se estudiaron escenarios resultantes del comportamiento de los ingresos de la vigencia inmediatamente anterior, año 2025, incrementados con el IPC para el año 2026; y de la tendencia del recaudo de las rentas de enero a junio de 2026, aplicado a la proyección de los ingresos de julio a diciembre de 2026,

[5] "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público".
[6] "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos".
[7] El Indicador de Solvencia permite evaluar la liquidez y capacidad de una entidad para generar ahorro operacional suficiente para atender en el corto plazo los compromisos de financiación. Este se calcula bajo la fórmula **Solvencia = Intereses/Ahorro Operacional**
[8] El Indicador de Sostenibilidad mide la capacidad de pago de una entidad territorial para sostener un cierto nivel de endeudamiento, establece la liquidez de la que dispone una entidad para responder en el corto plazo con el pago de la deuda. Este indicador se calcula bajo la fórmula **Sostenibilidad = Saldo de la Deuda/Ingresos Corriente**

Exposición de motivos del proyecto de ordenanza **"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO, SE LE CONCEDEN FACULTADES PARA NEGOCIAR Y CONTRATAR UN EMPRÉSTITO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

escenario este último, que se ajusta más a la actual realidad financiera del Departamento, y que dio origen a una adición presupuestal por mayor recaudo, por valor de ($58.975.451.887,00), de los cuales, ($27.907.326.270,00), corresponden a Ingresos Corrientes de Libres Destinación y ($31.068.125.617,00), a Estampillas.

COMPARATIVO PROYECCION INICIAL VS RECAUDO ENERO - JUNIO + PROYECCION JULIO - DICIEMBRE DE LAS RENTAS PROPIAS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR VIGENCIA FISCAL 2026

CONCEPTO	PROYECCION INICIAL 2026	TOTAL RECAUDADO + PROYECTADO 2026	DIFERENCIA
1. INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION (ICLD)			
IMPUESTO VEHICULOS AUTOMOTORES	$ 22.853.633.893	$ 29.981.613.400	$ 7.127.979.507
IMPUESTO DE REGISTRO	$ 24.683.311.132	$ 26.033.323.797	$ 1.350.012.665
MONOPOLIO DE LICORES DESTILADOS	$ 38.351.200.140	$ 41.988.240.717	$ 3.637.040.577
IMPUESTO CONSUMO DE CERVEZAS	$ 73.353.021.279	$ 83.132.834.279	$ 9.779.813.000
IMPUESTO CONSUMO DE CIGARRILLOS	$ 4.822.590.012	$ 3.676.168.009	-$ 1.146.422.003
DEGUELLO GANADO MAYOR	$ 3.749.249.395	$ 4.069.385.706	$ 320.136.311
SOBRETASA A LA GASOLINA	$ 14.518.867.460	$ 14.317.821.264	-$ 201.046.196
MULTAS Y SANCIONES	$ 4.337.372.486	$ 11.377.184.896	$ 7.039.812.410
TOTAL ICLD	**$ 186.669.245.797**	**$ 214.576.572.067**	**$ 27.907.326.270**
2. ESTAMPILLAS	**$ 33.168.633.750**	**$ 64.236.759.366**	**$ 31.068.125.616**
PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL	$ 6.093.608.541	$ 11.649.248.923	$ 5.555.640.382
PRODESARROLLO FRONTERIZO	$ 19.968.815.454	$ 37.917.211.629	$ 17.948.396.175
PROCULTURA	$ 5.278.680.429	$ 10.583.052.764	$ 5.304.372.335
PROADULTO MAYOR	$ 1.827.529.326	$ 4.087.246.050	$ 2.259.716.724
TOTAL RECAUDO RENTAS PROPIAS	**$ 219.837.879.547**	**$ 278.813.331.433**	**$ 58.975.451.886**

Fuente: Secretaría de Hacienda

Con esta nueva dinámica de recaudo de las rentas del Departamento del Cesar, la capacidad de **pago sin proyecto** (Ley 358 de 1997), presenta unos porcentajes del 16,6% en el indicador de la solvencia y del 54.01% en el indicador de sostenibilidad, lo que ubica al departamento en una instancia de **Semáforo Verde o de Endeudamiento Autónomo**, quedando un margen por utilizar de 43.94 puntos porcentuales en el Indicador de Solvencia y de 45.99 puntos porcentuales en el Indicador de Sostenibilidad.

CAPACIDAD DE PAGO SIN PROYECTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES 358 DE 1997, 715 DE 2001, 819 DE 2003, 1530 DE 2012 Y 2056 DE 2020, VIGENCIA FISCAL 2026 – Corte 30 a junio de 2026

CONCEPTO	2026
INGRESOS CORRIENTES	**$657.096.470.030**
MENOS VIGENCIAS FUTURAS COMPROMETIDAS PARA LA VIGENCIA	$3.460.766.733
INGRESOS CORRIENTES (Descontando vigencias futuras) (1)	**$653.635.703.297**
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO (2)	**$103.805.411.048**
AHORRO OPERACIONAL (1-2)	**$549.830.292.249**
INTERESES DE LA DEUDA	**$88.326.076.963**
INTERESES DE LA DEUDA A PAGAR EN LA VIGENCIA	$88.326.076.963
SALDO DE LA DEUDA	**$353.007.125.628**
SALDO DE LA DEUDA VIGENCIA ANTERIOR (2025)	$368.408.411.534
MAS DESEMBOLSOS EN LA VIGENCIA	$0
MENOS AMORTIZACIONES CORTE JUNIO 2026	$15.401.285.906
SOLVENCIA = INTERESES/AHORRO OPERACIONAL	**16,06%**
SOSTENIBILIDAD = SALDO DEUDA/INGRESOS CORRIENTES	**54,01%**

Exposición de motivos del proyecto de ordenanza **"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO, SE LE CONCEDEN FACULTADES PARA NEGOCIAR Y CONTRATAR UN EMPRÉSTITO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

SEMÁFORO: ESTADO ACTUAL ENTIDAD		**VERDE**
EL DEPARTAMENTO DEL CESAR MANTIENE HOLGADAMENTE LOS INDICADORES DE SOLVENCIA Y SOSTENIBILIDAD DE LA LEY 358 DE 1997, EN **SEMÁFORO VERDE**		
CONCEPTO	**INDICADORES DE LA LEY**	**RESULTADOS**
INDICADOR SOLVENCIA	SEMÁFORO VERDE = 0%-60%	**16,06%**
	SEMÁFORO ROJO = 60% EN ADELANTE	
INDICADOR SOSTENIBILIDAD	SEMÁFORO VERDE = 0%-100%	**54,01%**
	SEMÁFORO ROJO = 100% EN ADELANTE	
NOTA: Incluye Recursos del Sistema General de Regalías. Los intereses se proyectaron con la tasa de cobertura de riesgos (1,921).		

Fuente: Secretaría de Hacienda

Sin embargo, para calcular el monto máximo de los créditos que se pueden contratar, de conformidad con la Ley 358 de 1997, en el año 2026, se establecieron Metas de Solvencia del 25.5% y Metas de Sostenibilidad del 65.5%, es decir, 34.5 puntos porcentuales por debajo del 60% y 100%, respectivamente. Esto aunado a los Ingresos Corrientes y Gastos de Funcionamiento computables para la Ley 358 de 1997, el saldo de la Deuda, los Intereses a cancelar en la vigencia, el ahorro operacional y la tasa de Interés, permitió determinar un monto máximo de endeudamiento para el año 2026, de **SETENTA Y CINCO MIL MILLONES DE PESOS ($75.000.000.000,00)**, cumpliendo holgadamente con los límites establecidos por la Ley.

MONTO MAXIMO DE LOS CREDITOS QUE SE PUEDEN CONTRATAR DE CONFORMIDAD CON LA LEY 358 DE 1997, EN EL AÑO 2026

MONTO MAXIMO DE LOS CREDITOS A CONTRATAR
MP = Monto de los créditos a contratar

$$MP1 = \frac{(\text{Meta de solvencia} * AO/100) - Ia}{I}$$

MP2 = ((Meta de sostenibilidad * IC/100) - Sa

Donde:
AO = Ahorro Operacional
Ia = Interese a pagar en la vigencia
I = Tasa de Interés
IC = Ingresos Corrientes
Sa = Saldo de la deuda

Remplazando:
MP1 = (0.255 * 549.830 - 88.326) / 0.1375 = $ 377.314 Millones

MP2 = (0.655 * 653.636 - 353.007) = $75.125 Millones

El menor de los valores entre MP1 y MP2, es el monto de los préstamos que el Departamento del Cesar puede obtener durante la vigencia fiscal 2026, cumpliendo con los límites establecidos por la ley; en este caso el menor valor es **$ 75.125 millones.** Sin embargo, para definir el monto exacto de los créditos a contratar en la vigencia 2026, se recomienda que la Entidad realiza un análisis a cada una de las rentas susceptibles de pignoración.

La capacidad de endeudamiento se encuentra limitada por el Indicador de Sostenibilidad, si se compara con el Indicador de Solvencia, sin embargo, es importante aclarar que para el cálculo de la capacidad de endeudamiento el Indicador de Sostenibilidad tiene una meta de Sostenibilidad del 65.50% lo que significa que dejó un margen de seguridad, para las finanzas del departamento, de 34.50 puntos porcentuales por debajo del límite máximo del semáforo verde de este indicador, que es del 100%, lo que hace sostenible la deuda, sin ningún riesgo en el Corto, Mediano y Largo Plazo.

Fuente: Secretaría de Hacienda

Exposición de motivos del proyecto de ordenanza **"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO, SE LE CONCEDEN FACULTADES PARA NEGOCIAR Y CONTRATAR UN EMPRÉSTITO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Así las cosas, el monto máximo de endeudamiento para el año 2026, de acuerdo al ejercicio antes expuesto, es de **SETENTA Y CINCO MIL MILLONES DE PESOS ($75.000.000.000,00)**, lo cual, que contarían con fuentes de financiación (Impuesto a los Vehículos Automotores y/o Sobretasa al ACPM), sustentaría plenamente, las necesidades de recursos que desde la Oficina Asesora de Planeación se han identificado a fin de respaldar la ejecución de proyectos de inversión del Plan de Desarrollo **"GOBERNANDO EL CESAR IMPARABLE" 2024 – 2027.**

ESCENARIO 2 – CON PROYECTO:

En el escenario en el que la Honorable Asamblea tenga a bien aprobar el cupo de endeudamiento por **SETENTA Y CINCO MIL MILLONES DE PESOS ($75.000.000.000,00)**, del cual trata el presente proyecto de ordenanza, luego de aplicar lo dispuesto por el (artículo 14 de la Ley 819 de 2003)[9], y de acuerdo con el documento expedido por la Secretaría de Hacienda el 07 de septiembre de 2026[10], el Departamento del Cesar continuará mostrando un margen de cumplimiento de los indicadores de Ley 358 de 1997, con holgura, alcanzando un máximo nivel de compromisos con un indicador de sostenibilidad del (84,99%) en el año 2028 y el de solvencia de (20.81%) en el en el mismo año. Indicadores estos, que tienden a mejorarse al ser aprobado el presupuesto general de regalías bienio 2027-2028, donde, las proyecciones se ajustarán más a la realidad económica del país, lo cual, propicia un incremento real considerable, en el plan de recursos determinados por el Departamento Nacional de Planeación – DNP para los años 2027-2028, y no a la inflación anclada del (3%), como se tiene actualmente en la proyección de la Capacidad de Pago con proyecto.

En resumen, incluyendo en el estudio de la Capacidad de Pago del Departamento del Cesar la solicitud de un cupo de endeudamiento del que trata el presente proyecto ($75.000.000.000,00), el horizonte de las amortizaciones tanto de capital como intereses, respecto de los saldos de la Deuda Actual del Departamento del Cesar con corte a 31 de junio de 2026, los límites máximos del (60%) y (100%) de los indicadores de solvencia y sostenibilidad, de los que trata la Ley 358 de 1997, nunca serán sobrepasados.

"CAPACIDAD DE PAGO CON PROYECTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR VIGENCIA FISCAL 2026, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES 358 DE 1997, 715 DE 2001, 819 DE 2003, 1530 DE 2012 Y 2056 DE 2020, PROYECTADA PARA TODO EL PERIODO DE |LA VIGENCIA DE LOS CREDITOS ACTUALES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 14 DE LA LEY 819 DE 2003".

CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO ACTUAL	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	2037
INGRESOS CORRIENTES	657.096	669.008	678.118	686.814	698.157	691.420	718.365	552.057	561.252	577.692	594.625	612.066
INGRESOS ORDINARIOS	432.587	445.565	458.932	472.699	486.880	501.487	516.532	532.027	547.988	564.428	581.361	598.802
SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	224.509	223.443	219.186	214.115	211.277	189.933	201.833	20.030	13.264	13.264	13.264	13.264
MENOS VIGENCIAS FUTURAS COMPROMETIDAS PARA LA VIGENCIA	3461	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
INGRESOS CORRIENTES (Descontando vigencias futuras) (1)	**653.635**	**669.008**	**678.118**	**686.814**	**698.157**	**691.420**	**718.365**	**552.057**	**561.252**	**577.692**	**594.625**	**612.066**
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO (2)	103.805	106.919	110.127	113.431	116.833	120.338	123.949	127.667	131.497	135.442	139.505	143.690
AHORRO OPERACIONAL (1-2)	**549.830**	**562.088**	**567.991**	**573.384**	**581.324**	**571.081**	**594.416**	**424.390**	**429.755**	**442.250**	**455.120**	**468.375**

[9] *"**Artículo 14.** Capacidad de pago de las entidades territoriales. La capacidad de pago de las entidades territoriales se analizará para todo el período de vigencia del crédito que se contrate y si al hacerlo, cualquiera de los dos indicadores consagrados en el artículo 6 de la Ley 358 de 1997 se ubica por encima de los límites allí previstos, la entidad territorial seguirá los procedimientos establecidos en la citada ley.*
Parágrafo.
Para estos efectos, la proyección de los intereses y el saldo de la deuda tendrán en cuenta los porcentajes de cobertura de riesgo de tasa de interés y de tasa de cambio que serán definidos trimestralmente por la Superintendencia Bancaria".

[10] "CAPACIDAD DE PAGO CON PROYECTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR VIGENCIA FISCAL 2026, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES 358 DE 1997, 715 DE 2001, 819 DE 2003, 1530 DE 2012 Y 2056 DE 2020, PROYECTADA PARA TODO EL PERIODO DE |LA VIGENCIA DE LOS CREDITOS ACTUALES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 14 DE LA LEY 819 DE 2003".

INTERESES DE LA DEUDA CREDITOS VIGENTES + CREDITOS PROGRAMADOS	**92.189**	**118.860**	**118.183**	**119.133**	**88.728**	**71.385**	**55.819**	**40.903**	**27.936**	**16.032**	**5.925**	**268**
INTERESES DE LA DEUDA CREDITOS VIGENTES	**88.316**	**70.274**	**61.024**	**64.336**	**40.808**	**30.609**	**22.189**	**14.417**	**8.595**	**3.836**	**874**	**0**
INTERESES CREDITOS REGALIAS	48.110	25.069	18.213	25.034	8.047	4.737	2.772	939	206	0	0	0
INTERESES CREDITOS ACPM	11.295	9.641	8.032	6.368	4.703	3.074	1.854	736	115	-	-	-
INTERESES CREDITOS LICORES	23.836	25.409	24.625	22.870	19.174	15.364	11.580	8.208	5.191	2.203	113	-
INTERESES ESTAMPILLA PRODESARROLLO FRONTERIZO	5.075	10.154	10.154	10.064	8.885	7.434	5.984	4.534	3.083	1.633	761	-
INTERES DE LA DEUDA CREDITOS PROGRAMADOS	**3.873**	**48.586**	**57.159**	**54.797**	**47.920**	**40.776**	**33.630**	**26.486**	**19.341**	**12.196**	**5.051**	**268**
INTERESES CREDITO REGALIAS $160.000 MM	3.873	33.080	38.917	37.154	32.471	27.607	22.742	17.878	13.013	8.148	3.284	182
INTERESES CREDITO VEHICULOS AUTOMOTORES $75.000 MM		15.506	18.242	17.643	15.449	13.169	10.888	8.608	6.328	4.048	1.767	86
SALDO DE LA DEUDA VIGENCIAS ANTERIOR CREDITOS VIGENTES + CREDITOS PROGRAMADOS	**368.409**	**452.641**	**576.324**	**526.623**	**448.684**	**364.105**	**288.456**	**217.289**	**154.749**	**102.901**	**47.170**	**4.406**
SALDO DE LA DEUDA VIGENCIAS ANTERIOR CREDITOS VIGENTES	**368.409**	**388.641**	**341.324**	**293.623**	**240.653**	**185.449**	**139.175**	**97.383**	**64.218**	**41.745**	**15.389**	**0**
SALDO CREDITO REGALIAS	218.966	164.434	127.503	90.300	63.697	39.816	23.565	9.858	851			
SALDO CREDITO ACPM	55.714	48.035	41.196	34.125	27.054	19.983	14.162	9.591	6.448	5.591		
SALDO CREDITO MONOPOLIO DE LICORES	93.729	126.172	122.625	119.198	103.473	86.363	69.253	52.931	39.058	25.435	11.812	
SALDO CREDITO ESTAMPILLA PROFRONTERIZO	0	50.000	50.000	50.000	46.429	39.287	32.195	25.003	17.861	10.719	3.577	
SALDO DE LA DEUDA VIGENCIAS ANTERIOR CREDITOS PROGRAMADOS	**0**	**64.000**	**235.000**	**233.000**	**208.031**	**178.656**	**149.281**	**119.906**	**90.531**	**61.156**	**31.781**	**4.406**
SALDO CREDITO REGALIAS $160.000 MM		64.000	160.000	158.000	141.000	121.000	101.000	81.000	61.000	41.000	21.000	3.000
SALDO CREDITO VEHICULOS AUTOMOTORES $75.000 MM			75.000	75.000	67.031	57.656	48.281	38.906	29.531	20.156	10.781	1.406
SOLVENCIA = INTERESES/AHORRO OPERACIONAL MENOR 60%	**16,77%**	**21,15%**	**20,81%**	**20,78%**	**15,26%**	**12,50%**	**9,39%**	**9,64%**	**6,50%**	**3,63%**	**1,30%**	**0,06%**
SOSTENIBILIDAD = SALDO DEUDA/INGRESOS CORRIENTES MENOR 100%	**56,36%**	**67,66%**	**84,99%**	**76,68%**	**64,27%**	**52,66%**	**40,15%**	**39,36%**	**27,57%**	**17,81%**	**7,93%**	**0,72%**
SEMÁFORO: ESTADO ACTUAL ENTIDAD	**VERDE**	**VERDE**	**VERDE**	**VERDE**	**VERDE**	**VERDE**	**VERDE**	**VERDE**	**VERDE**	**VERDE**	**VERDE**	**VERDE**
EL DEPARTAMENTO DEL CESAR MANTIENE HOLGADAMENTE LOS INDICADORES DE SOLVENCIA Y SOSTENIBILIDAD DE LA LEY 358 DE 1997, EN SEMÁFORO VERDE												
TODOS LOS INGRESOS Y TODOS LOS GASTOS SE PROYECTARON CON EL IPC = 3.0% PARA TODOS LOS AÑOS, TOMÁNDOSE COMO BASE LA EJECUCIÓN RESUPUESTAL DE INGRESOS VIGENCIA FISCAL 2026 Y DE GASTOS, VIGENCIA FISCAL 2025, A EXCEPCIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS. EL CÁLCULO DE LOS INTERESES Y EL SALDO DE LA DEUDA OBEDECEN A LAS CONDICIONES FINANCIERAS DE LOS CRÉDITOS VIGENTES. Y PROGRAMADOS. LA TASA DE INTERES ESTRESADA SE DETERMINO DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCION No.0533 DE MARZO 31 DE 2026 DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, PARA EFECTOS DE LA PROYECCION DEL PAGO DE INTERES DE LA DEUDA VIGENTE Y PROGRAMADA DE $ 75.000MM. (1,921) EN CUMPLIMIENTO DEL PARAGRAFO DEL ARTICULO 14 DE LA LEY 819 DE 2003.												
NOTA: Incluye Recursos del Sistema General de Regalías.												

Fuente: Secretaría de Hacienda

En lo relacionado con el cumplimiento del requisito impuesto por el artículo 16 de la Ley 819 de 2003, respecto de que la entidad territorial, antes de proceder a contratar nuevos créditos, debe presentar *"(…) una evaluación elaborada por una calificadora de riesgos, vigilada por la Superintendencia en la que se acredita la capacidad de contraer el nuevo endeudamiento (…)"*, se informa que, luego de cumplir con todos los parámetros establecidos en el Contrato de Prestación de Servicios 2026 01 0088, que tiene por objeto la ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CALIFICACIÓN DE REVISION EXTRAORDINARIA DE LA CAPACIDAD DE PAGO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, VIGENCIA 2026"***, celebrado con la firma **VALUE AND RISK RATING S.A, NIT., 900.196.503-9**, al Departamento del Cesar, el 09 de octubre de 2026[11], le fue expedida certificación de capacidad de pago A (A sencilla), la cual *"(…) indica que la capacidad de pago de intereses y capital de la entidad territorial es buena (…)"*.

En lo concerniente a la posible fuente de financiación que respaldará el cupo de endeudamiento y el consecuente empréstito, por valor de **SETENTA Y CINCO MIL MILLONES ($75.000.000.000,00)**, del que trata el presente proyecto de ordenanza, las proyecciones y

[11] "(…) *Comité Técnico de Calificación de* ***Value and Risk Rating S.A.*** *Sociedad Calificadora de Valores, en sesión del nueve (09) de octubre de 2026 y según consta en el acta No. 875 de la misma fecha, con motivo de la revisión extraordinaria, mantuvo la calificación* ***A (A Sencilla)****, con perspectiva estable, a la Capacidad de Pago del departamento del Cesar (…)"*

análisis efectuados por la Secretaría de Hacienda arrojan, cómo ya se mencionó anteriormente, serían (Impuesto vehículos automotores y/o Sobretasa al ACPM); sin embargo, es en el momento de la concertación con las entidades bancarias, que las fuentes de financiación se definen concretamente.

En relación con el cumplimiento del artículo 7 de la Ley 819 de 2003[12], adjunto al presente se anexa la correspondiente Certificación por parte de la Secretaría de Hacienda del Departamento, que hace constar que el cupo de endeudamiento solicitado es compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Con todo lo anterior, se determina que el presente proyecto de ordenanza que tiene como fin obtener recursos para invertir en la ejecución de proyectos de inversión en el Departamento del Cesar, se encuentra circunscrito en el marco normativo conformado por las Leyes 358 de 1997, 817 de 2000, 819 de 2003 y demás normas concordantes y complementarias, y que los recursos producto de él, serán destinados a inversiones articuladas en el plan de desarrollo **"GOBERNANDO EL CESAR IMPARABLE" 2024 – 2027".**

De esta manera y en atención a los argumentos anteriormente esgrimidos, dejamos a consideración de los honorables diputados el presente proyecto de ordenanza con lo cual el gobierno departamental pretende disponer de una herramienta financiara fundamental que le permita consolidar las actuales expectativas de inversión, crecimiento y desarrollo socio económico de nuestro departamento.

Atentamente,

EDUARDO EMILIO ESQUIVEL LOPEZ
Gobernador del Departamento del Cesar (E)[13]

**Proyectó:	Armando Rafael Armenta Daza – Profesional Especializado	
**Proyectó	Laureano Mejía Castro – Asesor Secretaría de Hacienda	
**Revisó y Aprobó:	Olga Lucía Iglesias Ibarra – Secretaria de Hacienda	
*Revisó:	Jorge Andrés Lara Jaraba – Profesional Universitario Oficina Asesora Jurídica	
*Revisó:	Blanca Katiusca Sánchez Jiménez – Jefe Oficina Asesora Jurídica	
*Revisó	Carlos Andrés Quintero Miranda – Asesor de Despacho	

**Los arriba firmantes declaramos que el presente documentado proyectado y aprobado, se encuentra ajustado conforme a los aspectos técnicos verificados por la Secretaría de Hacienda con la debida planeación y estructuración bajo los principios de la función administrativa; bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

*Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

[12] "(...) En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo (...)".
[13] Decreto 000195 de 15 de octubre de 2026 "Por medio del cual se hace un encargo"

PROYECTO DE ORDENANZA

No. ( ) DE ( )

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO, SE LE CONCEDEN FACULTADES PARA NEGOCIAR Y CONTRATAR UN EMPRÉSTITO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, el numeral 31 del artículo 19 de la Ley 2200 de 2022,

ORDENA:

Artículo 1°. - Autorícese a la Gobernadora del Departamento del Cesar para negociar un cupo de endudamiento por valor de **SETENTA Y CINCO MIL MILLONES DE PESOS ($75.000.000.000,00)**, con el fin de financiar proyectos de inversión del plan de desarrollo **"GOBERNANDO EL CESAR IMPARABLE" 2024 – 2027"**.

Parágrafo 1. Para la ejecución de lo dispuesto en la presente Ordenanza, la Gobernadora del Departamento del Cesar o la persona que esta delegue, queda autorizada para celebrar las operaciones de crédito público, conexas y asimiladas, incluyendo la pignóración de las rentas a que hubiere lugar y demás actividades que sean concurrentes a su manejo y operatividad.

Parágrafo 2. Los recursos autorizados en este artículo, serán adicionales a los aprobados en la Ordenanza 292 de 12 de noviembre de 2024.

Artículo 2°. - Facúltese a la Gobernadora del Departamento del Cesar o la persona que esta delegue, para realizar operaciones de manejo y sustitución de deuda que sean requeridas, en cualquiera de las modalidades autorizadas por la Ley, con el fin de mejorar el perfil de los créditos, específicamente en lo relativo al plazo, intereres, planes de amortización, tasas y costo financiero, sin aumentar con tales operaciones el nivel neto de endeudamiento del departamento, ni el cupo autorizado con esta ordenanza.

Artículo 3°. - Autorícese al Gobierno Departamental para que una vez adelantadas las operaciones de crédito público correspondientes, mediante acto adminstrativo expedido por la Secretaría de Hacienda, efectúe las modificaciones y operaciones presupuestales requeridas para incorporar y/o adicionar, en la vigencia que corresponda, los recursos autorizados mediante la presente ordenanza.

Parágrafo: La Secretaría de Hacienda deberá infromar a la Honorable Asamblea del Departamento del Cesar, sobre el ejercicio de las autorizaciones conferidas a través del presente artículo. La información deberá comunicarse por escrito y/o correo electrónico, dentro de los diez (10) días siguientes a la expedición de los decretos respectivos.

Artículo 4°. – Todas las facultades y autorizaciones otorgadas mediante la presente Ordenanza, se tendán hasta el 31 de diciembre de 2027.

Artículo 5°. – La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PROYECTO DE ORDENANZA

No. ( ) DE ( )

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO, SE LE CONCEDEN FACULTADES PARA NEGOCIAR Y CONTRATAR UN EMPRÉSTITO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Dado en el recinto de la Honorable Asamblea del Departamento del Cesar de la ciudad de Valledupar, a los

Presentado a iniciativa del Gobernador del Departamento del Cesar (E).

EDUARDO EMILIO ESQUIVEL LÓPEZ
Gobernador del Departamento del Cesar (E)[1]

**Proyectó:	Armando Rafael Armenta Daza – Profesional Especializado
**Proyectó	Laureano Mejía Castro – Asesor Secretaría de Hacienda
**Revisó y Aprobó:	Olga Lucía Iglesias Ibarra – Secretaria de Hacienda
*Revisó:	Jorge Andrés Lara Jaraba – Profesional Universitario Oficina Asesora Jurídica
*Revisó:	Blanca Katiusca Sánchez Jiménez – Jefe Oficina Asesora Jurídica
*Revisó	Carlos Andrés Quintero Miranda – Asesor de Despacho

**Los arriba firmantes declaramos que el presente documentado proyectado y aprobado, se encuentra ajustado conforme a los aspectos técnicos verificados por la Secretaría de Hacienda con la debida planeación y estructuración bajo los principios de la función administrativa; bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

*Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

[1] Decreto 000195 de 15 de octubre de 2026 "Por medio del cual se hace un encargo"

PROYECTO DE ORDENANZA

No. ( ) DE ( )

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO, SE LE CONCEDEN FACULTADES PARA NEGOCIAR Y CONTRATAR UN EMPRÉSTITO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, el numeral 31 del artículo 19 de la Ley 2200 de 2022,

ORDENA:

Artículo 1°. - Autorícese a la Gobernadora del Departamento del Cesar para negociar un cupo de endudamiento por valor de **SETENTA Y CINCO MIL MILLONES DE PESOS ($75.000.000.000,00)**, con el fin de financiar proyectos de inversión del plan de desarrollo **"GOBERNANDO EL CESAR IMPARABLE" 2024 – 2027"**.

Parágrafo 1. Para la ejecución de lo dispuesto en la presente Ordenanza, la Gobernadora del Departamento del Cesar o la persona que esta delegue, queda autorizada para celebrar las operaciones de crédito público, conexas y asimiladas, incluyendo la pignóración de las rentas a que hubiere lugar y demás actividades que sean concurrentes a su manejo y operatividad.

Parágrafo 2. Los recursos autorizados en este artículo, serán adicionales a los aprobados en la Ordenanza 292 de 12 de noviembre de 2024.

Artículo 2°. - Facúltese a la Gobernadora del Departamento del Cesar o la persona que esta delegue, para realizar operaciones de manejo y sustitución de deuda que sean requeridas, en cualquiera de las modalidades autorizadas por la Ley, con el fin de mejorar el perfil de los créditos, específicamente en lo relativo al plazo, intereres, planes de amortización, tasas y costo financiero, sin aumentar con tales operaciones el nivel neto de endeudamiento del departamento, ni el cupo autorizado con esta ordenanza.

Artículo 3°. - Autorícese al Gobierno Departamental para que una vez adelantadas las operaciones de crédito público correspondientes, mediante acto adminstrativo expedido por la Secretaría de Hacienda, efectúe las modificaciones y operaciones presupuestales requeridas para incorporar y/o adicionar, en la vigencia que corresponda, los recursos autorizados mediante la presente ordenanza.

Parágrafo: La Secretaría de Hacienda deberá infromar a la Honorable Asamblea del Departamento del Cesar, sobre el ejercicio de las autorizaciones conferidas a través del presente artículo. La información deberá comunicarse por escrito y/o correo electrónico, dentro de los diez (10) días siguientes a la expedición de los decretos respectivos.

Artículo 4°. – Todas las facultades y autorizaciones otorgadas mediante la presente Ordenanza, se tendán hasta el 31 de diciembre de 2027.

Artículo 5°. – La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PROYECTO DE ORDENANZA

No. ( ) DE ( )

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO, SE LE CONCEDEN FACULTADES PARA NEGOCIAR Y CONTRATAR UN EMPRÉSTITO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Dado en el recinto de la Honorable Asamblea del Departamento del Cesar de la ciudad de Valledupar, a los

Presentado a iniciativa del Gobernador del Departamento del Cesar (E).

EDUARDO EMILIO ESQUIVEL LOPEZ
Gobernador del Departamento del Cesar (E)[1]

**Proyectó:	Armando Rafael Armenta Daza – Profesional Especializado	
**Proyectó	Laureano Mejía Castro – Asesor Secretaría de Hacienda	
**Revisó y Aprobó:	Olga Lucía Iglesias Ibarra – Secretaria de Hacienda	
*Revisó:	Jorge Andrés Lara Jaraba – Profesional Universitario Oficina Asesora Jurídica	
*Revisó:	Blanca Katiusca Sánchez Jiménez – Jefe Oficina Asesora Jurídica	
*Revisó	Carlos Andrés Quintero Miranda – Asesor de Despacho	

**Los arriba firmantes declaramos que el presente documentado proyectado y aprobado, se encuentra ajustado conforme a los aspectos técnicos verificados por la Secretaría de Hacienda con la debida planeación y estructuración bajo los principios de la función administrativa; bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

*Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

[1] Decreto 000195 de 15 de octubre de 2026 "Por medio del cual se hace un encargo"

GOBERNACIÓN DEL
CESAR

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DESPARTAMENTO DEL CESAR

CERTIFICA

Que en cumplimiento del artículo 7 de la 819 de 2003, se hace constar que el proyecto de ordenanza que tiene por objeto **"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO, SE LE CONCEDEN FACULTADES PARA NEGOCIAR Y CONTRATAR UN EMPRÉSTITO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, guarda correspondencia con el Marco Fiscal de Mediano Plazo del Departamento del Cesar establecido para el periodo 2027 – 2036.

La presente certificación se expide a los quince (15) días del mes de octubre de 2026,

OLGA LUCÍA IGLESIAS IBARRA
Secretaria de Hacienda del Departamento del Cesar

Proyectó:	Armando Rafael Armenta Daza – Profesional Especializado
Revisó:	José Jaime Morales Fuentes – Líder Programa de Presupuesto
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes y bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.	

GOBERNACIÓN DEL CESAR

Al contestar cite Radicado CI-00122-202604439-GobCesar Id: 325512
Folios: 3 Fecha: 2026-10-19 14:58:34
Anexos: 0
Remitente: OFICINA ASESORA JURIDICA
Destinatario: SECRETARIA DE HACIENDA

Valledupar, 19 de octubre de 2026.

Doctora
OLGA LUCÌA IGLESIAS IBARRA.
Secretaria de Hacienda Departamental.
E. S. D.

ASUNTO: Concepto Jurídico (Proyecto de Ordenanza).

Cordial saludo,

En atención al concepto solicitado por la Secretaría de Hacienda del Departamento del Cesar para determinar la viabilidad jurídica del proyecto de Ordenanza **"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO, SE CONCEDEN FACULTADES PARA NEGOCIAR Y CONTRATAR UN EMPRÉSTITO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES "**, nos pronunciamos en los siguientes términos:

MARCO NORMATIVO.

El marco normativo dentro del cual se abordó esta consulta corresponde a lo establecido en la Constitución Política, Leyes 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, 358 de 1997, 2200 de 2022, Decretos 2681 de 1993, 111 de 1996 y demás normas concordantes.

CONSIDERACIONES.

El numeral 9 del Artículo 300 de la Constitución Política en armonía con lo dispuesto en el numeral 31 del Artículo 19 de la Ley 2200 de 2022[1], señala que, a las Asambleas Departamentales, por medio de Ordenanzas le corresponde:

(...)

9. Autorizar al Gobernador del Departamento para celebrar contratos, **negociar empréstitos**, enajenar bienes y ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas Departamental. (Negrillas y subrayas son nuestras)

(...)

Edf. Alfonso López Michelsen Calle 16 #12-120
Código postal: 200001 – Valledupar – Colombia
Tel: +57 (605)5885602

Ordenanza
19/10/2026
4:24pm

GOBERNACIÓN DEL CESAR

Al contestar cite Radicado CI-00122-202604439-GobCesar Id: 325512
Folios: 3 Fecha: 2026-10-19 14:58:34
Anexos: 0
Remitente: OFICINA ASESORA JURIDICA
Destinatario: SECRETARIA DE HACIENDA

En consecuencia, una vez revisado el proyecto de acto administrativo objeto de revisión, se concluye que es procedente sea presentado por la Gobernadora o su delegado ante la Asamblea Departamental, para su consideración y posterior aprobación.

Este concepto se emite conforme a lo reglamentado en la Ley 1755 de 2015, al señalar que no es de obligatorio cumplimiento o ejecución las consultas resueltas (artículo 28. Alcance de los conceptos), en razón a que este no configura una decisión administrativa pues no se orientan a afectar la esfera jurídica de los administrados, esto es, no generan deberes u obligaciones ni otorgan derechos. En el evento que el concepto se emita a solicitud de un interesado, éste tiene la opción de acogerlo o no acogerlo.[5].

Atentamente,

BLANCA KATIUSCA SÁNCHEZ JIMÉNEZ.
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Anexo: Exposición de motivos y proyecto de Ordenanza.
Archivo: Carpeta Conceptos Jurídicos enviados.

Proyectó:	Jorge Andrés Lara Jaraba - Profesional Universitario - Oficina Asesora Jurídica	
El arriba firmante declara que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

[1]"Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos"
[2]"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"
[3]**"Por la cual se reglamenta el artículo 364 de la Constitución y se dictan otras disposiciones en materia de endeudamiento"**
[4]**"Por el cual se reglamentan parcialmente las operaciones de crédito público, las de manejo de la deuda pública, sus asimiladas y conexas y la contratación directa de las mismas".**
[5]Artículo 28. Alcance de los conceptos. Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

DEPARTAMENTO DEL CESAR

GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE HACIENDA

CAPACIDAD DE PAGO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

CORTE 30 DE JUNIO

VIGENCIA FISCAL 2026

VALLEDUPAR, SEPTIEMBRE 2026

DETERMINACIÓN DE LOS INGRESOS COMPUTABLES PARA LA LEY 358 DE 1997

GOBERNACIÓN DEL CESAR

CUADRO 1

DEPARTAMENTO DEL CESAR

GOBERNACIÓN

DETERMINACION DE LOS INGRESOS CORRIENTES COMPUTABLES PARA LA LEY 358 DE 1997, PARA EL CALCULO DE LA CAPACIDAD DE PAGO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, VIGENCIA FISCAL 2026

CORTE JUNIO 2026

Cifras en Pesos Corrientes

CONCEPTO	PROYECCION 2026
TOTAL INGRESOS TRIBUTARIOS	*268,256,598,161*
VEHÍCULOS AUTOMOTORES	29,981,613,400
IMPUESTO DE REGISTRO	24,014,783,857
IMPUESTO CONSUMO LICORES	40,546,374,960
IMPUESTO CONSUMO CERVEZA	83,132,834,279
IMPUESTO COMSUMO CIGARRILLOS	4,557,442,995
DEGUELLO GANADO MAYOR	4,069,385,706
SOBRETASA A LA GASOLINA	15,163,198,943
ESTAMPILLAS	64,236,759,366
LICORES DEPORTE	2,047,822,098
IMPUESTO DEPORTE CIGARRILLOS	354,467,789
OTROS TRIBUTARIOS (FONDO DEL DEPORTE)	151,914,769
TOTAL INGRESOS NO TRIBUTARIOS	*326,900,009,755*
MULTAS Y SANCIONES	11,377,184,896
CUOTAS PARTES PENSIONALES	374,690,058
IVA TELEFONIA CELULAR	0
AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	23,523,468,778
SOBRETASA AL ACPM	42,142,442,811
CONTRIBUCIÓN CONTRATOS SEGURIDAD	24,973,648,327
REGALIAS Asignaciones Directas Plan de recursos DNP	224,508,574,885
TOTAL RECURSOS DEL BALANCE	*51,643,595,807*
RECURSOS DEL BALANCE AGUA POTABLE	258,309,704
RECURSOS DEL BALANCE CONTRIBUCIÓN SEGURIDAD	27,293,507,181
RECURSOS DEL BALANCE ICLD	22,947,336,888
RECURSOS DEL BALANCE ACPM	10,437,428
RECURSOS DEL BALANCE ESTAMPILLAS	1,134,004,605
TOTAL RENDIMIENTOS FINANCIEROS	*10,296,266,308*
RENDIMIENTOS FINANCIEROS CONTRIB.SEGURIDAD	1,306,903,897
RENDIMIENTOS FINANCIEROS AGUA POTABLE	7,055,301,197
RENDIMIENTOS FINANCIEROS ACPM	10,437,428
RENDIMIENTOS FINANCIEROS ESTAMPILLAS	1,134,004,605
RENDIMIENTOS FINANCIEROS ICLD	789,619,180
TOTAL INGRESOS CORRIENTES	*657,096,470,030*

NOTA: INCLUYE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS POR LA SUMA DE $224.508.574.885, CORRESPONDIENTES A LAS ASIGNACIONES DIRECTAS DEL PLAN DE RECURSOS DEL DNP, VIGENCIA FISCAL 2026. SE PROYECTAN LOS INGRESOS CON LA TENDENCIA DEL RECAUDO DE LOS MISMO CON CORTE A 30 DE JUNIO DE 2026.

Valledupar, 7 de septiembre de 2026

OLGA LUCIA IGLESIAS IBARRA
SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL

DETERMINACIÓN DE LOS GASTOS COMPUTABLES PARA LA LEY 358 DE 1997

GOBERNACIÓN DEL CESAR

CUADRO 2

DEPARTAMENTO DEL CESAR
GOBERNACIÓN

DETERMINACION DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO COMPUTABLES PARA LA LEY 358 DE 1997, PARA EL CALCULO DE LA CAPACIDAD DE PAGO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, VIGENCIA FISCAL 2026

CORTE DICIEMBRE 2025

CIFRAS EN PESOS CORRIENTES

CONCEPTO	PROYECCION
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	*103,805,411,048*
SERVICIOS DE PERSONAL (Gobernación)	*36,558,448,971*
GASTOS GENERALES (Gobernación)	*43,226,049,492*
TRANSFERENCIAS (Gobernación)	*5,882,429,786*
FONDO DEPARTAMENTAL DE RENTAS	*403,746,208*
FODO INSTITUTO DPTAL DE TRANSITO	*1,011,258,587*
IDECESAR	*1,191,960,000*
CDT GANADERO	*918,826,033*
CONTRALORIA DEPARTAMENTAL	*6,191,338,041*
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	*8,421,353,930*
TOTAL GASTOS	**103,805,411,048**

Valledupar, 7 de septiembre de 2026

OLGA LUCIA IGLESIAS IBARRA
SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL

Elaboro: Tianny Perez. Contratista Secretaria de Hacienda/ Oficina de Presupuesto
Proyecto: Laureano Mejia Catro. Asesor Secretaria de Hacienda

GOBERNACIÓN DEL CESAR

CUADRO 3
DEPARTAMENTO DEL CESAR
GOBERNACIÓN
SECRETARIA DE HACIENDA

CAPACIDAD DE PAGO SIN PROYECTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES 358 DE 1997, 715 DE 2001, 819 DE 2003, 1530 DE 2012 Y 2056 DE 2020, VIGENCIA FISCAL 2026

CORTE 30 DE JUNIO 2026

CIFRAS EN PESOS CORRIENTES

CONCEPTO		2026
INGRESOS CORRIENTES		*657,096,470,030*
MENOS VIGENCIAS FUTURAS COMPROMETIDAS PARA LA VIGENCIA		3,460,766,733
INGRESOS CORRIENTES (Descontando vigencias futuras) (1)		653,635,703,297
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO (2)		103,805,411,048
AHORRO OPERACIONAL (1-2)		549,830,292,249
INTERESES DE LA DEUDA		88,326,076,963
INTERESES DE LA DEUDA A PAGAR EN LA VIGENCIA		88,326,076,963
SALDO DE LA DEUDA		353,007,125,628
SALDO DE LA DEUDA VIGENCIA ANTERIOR (2025)		368,408,411,534
MAS DESEMBOLSOS EN LA VIGENCIA		0
MENOS AMORTIZACIONES CORTE JUNIO 2026		15,401,285,906
SOLVENCIA = INTERESES/AHORRO OPERACIONAL		16.06%
SOSTENIBILIDAD = SALDO DEUDA/INGRESOS CORRIENTES		54.01%
SEMÁFORO: ESTADO ACTUAL ENTIDAD		VERDE
EL DEPARTAMENTO DEL CESAR MANTIENE HOLGADAMENTE LOS INDICADORES DE SOLVENCIA Y SOSTENIBILIDAD DE LA LEY 358 DE 1997, EN SEMÁFORO VERDE		

CONCEPTO	INDICADORES DE LA LEY	RESULTADOS
INDICADOR SOLVENCIA	SEMÁFORO VERDE = 0%-60% SEMÁFORO ROJO = 60% EN ADELANTE	16.06%
INDICADOR SOSTENIBILIDAD	SEMÁFORO VERDE = 0%-100% SEMÁFORO ROJO = 100% EN ADELANTE	54.01%

NOTA: Incluye Recursos del Sistema General de Regalías. Los intereses se proyectaron con la tasa de cobertura de riesgos (1,921).

Valledupar, 7 de septiembre de 2026

OLGA LUCIA IGLESIAS IBARRA
Secretaria de Hacienda Departamental

Elaboro: Tianny Perez. Contratista Secretaria de Hacienda/ Oficina de Presupuesto
Proyecto: Laureano Mejia Catro. Asesor Secretaria de Hacienda

CAPACIDAD DE PAGO CON PROYECTO: CREDITOS PROGRAMADOS DE HASTA $160.000 MM RESPALDADOS CON REGALIAS Y DE HASTA $75.000MM RESPALDADOS CON IMPUESTO DE VEHICULOS AUTOMOTORES

PROYECTADA PERIODO:

2026 - 2037

(Artículo 14 ley 819 de 2003)

GOBERNACIÓN DEL CESAR

CUADRO 4
DEPARTAMENTO DEL CESAR
GOBERNACIÓN
SECRETARIA DE HACIENDA

CAPACIDAD DE PAGO CON PROYECTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR VIGENCIA FISCAL 2026, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES 358 DE 1997, 715 DE 2001, 819 DE 2003, 1530 DE 2012 y 2056 DE 2020, PROYECTADA PARA TODO EL PERIODO DE LA VIGENCIA DE LOS CREDITOS ACTUALES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 14 DE LA LEY 819 DE 2003.

CORTE 30 DE JUNIO DE 2026

CIFRAS EN MILLONES DE PESOS

CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO ACTUAL	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	2037
INGRESOS CORRIENTES	657,036	669,008	678,118	686,814	698,157	691,420	718,365	552,057	561,252	577,692	594,625	612,066
INGRESOS ORDINARIOS	432,587	445,565	458,932	472,699	486,880	501,487	516,532	532,027	547,988	564,428	581,361	598,802
SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	224,509	223,443	219,186	214,115	211,277	189,933	201,833	20,030	13,264	13,264	13,264	13,264
MENOS VIGENCIAS FUTURAS COMPROMETIDAS PARA LA VIGENCIA	3461	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
INGRESOS CORRIENTES (Descontando vigencias futuras) (1)	653,635	669,008	678,118	686,814	698,157	691,420	718,365	552,057	561,252	577,692	594,625	612,066
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO (2)	103,805	106,919	110,127	113,431	116,833	120,338	123,949	127,667	131,497	135,442	139,505	143,690
AHORRO OPERACIONAL (1-2)	549,830	562,088	567,991	573,384	581,324	571,081	594,416	424,390	429,755	442,250	455,120	468,375
INTERESES DE LA DEUDA CREDITOS VIGENTES + CREDITOS PROGRAMADOS	92,189	118,860	118,183	119,133	88,728	71,385	55,819	40,903	27,936	16,032	5,925	268
INTERESES DE LA DEUDA CREDITOS VIGENTES	88,316	70,274	61,024	64,336	40,808	30,609	22,189	14,417	8,595	3,836	874	0
INTERESES CREDITOS REGALIAS	48,110	25,069	18,213	25,034	8,047	4,737	2,772	939	206	0	0	0
INTERESES CREDITOS ACPM	11,295	9,641	8,032	6,368	4,703	3,074	1,854	736	115	-	-	-
INTERESES CREDITOS LICORES	23,836	25,409	24,625	22,870	19,174	15,364	11,580	8,208	5,191	2,203	113	-
INTERESES ESTAMPILLA PRODESARROLLO FRONTERIZO	5,075	10,154	10,154	10,064	8,885	7,434	5,984	4,534	3,083	1,633	761	-
INTERES DE LA DEUDA CREDITOS PROGRAMADOS	3,873	48,586	57,159	54,797	47,920	40,776	33,630	26,486	19,341	12,196	5,051	268
INTERESES CREDITO REGALIAS $160.000 MM	3,873	33,080	38,917	37,154	32,471	27,607	22,742	17,878	13,013	8,148	3,284	182
INTERESES CREDITO VEHICULOS AUTOMOTORES $75.000 MM		15,506	18,242	17,643	15,449	13,169	10,888	8,608	6,328	4,048	1,767	86
SALDO DE LA DEUDA VIGENCIAS ANTERIOR CREDITOS VIGENTES + CREDITOS PROGRAMADOS	368,409	452,641	576,324	526,623	448,684	364,105	288,456	217,289	154,749	102,901	47,170	4,406
SALDO DE LA DEUDA VIGENCIAS ANTERIOR CREDITOS VIGENTES	368,409	388,641	341,324	293,623	240,653	185,449	139,175	97,383	64,218	41,745	15,389	0
SALDO CREDITO REGALIAS	218,966	164,434	127,503	90,300	63,697	39,816	23,565	9,858	851			
SALDO CREDITO ACPM	55,714	48,035	41,196	34,125	27,054	19,983	14,162	9,591	6,448	5,591		
SALDO CREDITO MONOPOLIO DE LICORES	93,729	126,172	122,625	119,198	103,473	86,363	69,253	52,931	39,058	25,435	11,812	
SALDO CREDITO ESTAMPILLA PROFRONTERIZO	0	50,000	50,000	50,000	46,429	39,287	32,195	25,003	17,861	10,719	3,577	
SALDO DE LA DEUDA VIGENCIAS ANTERIOR CREDITOS PROGRAMADOS	0	64,000	235,000	233,000	208,031	178,656	149,281	119,906	90,531	61,156	31,781	4,406
SALDO CREDITO REGALIAS $160.000 MM		64,000	160,000	158,000	141,000	121,000	101,000	81,000	61,000	41,000	21,000	3,000
SALDO CREDITO VEHICULOS AUTOMOTORES $75.000 MM			75,000	75,000	67,031	57,656	48,281	38,906	29,531	20,156	10,781	1,406
SOLVENCIA = INTERESES/AHORRO OPERACIONAL MENOR 60%	16.77%	21.15%	20.81%	20.78%	15.26%	12.50%	9.39%	9.64%	6.50%	3.63%	1.30%	0.06%
SOSTENIBILIDAD = SALDO DEUDA/INGRESOS CORRIENTES MENOR 100%	56.36%	67.66%	84.99%	76.68%	64.27%	52.66%	40.15%	39.36%	27.57%	17.81%	7.93%	0.72%
SEMÁFORO: ESTADO ACTUAL ENTIDAD	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE

EL DEPARTAMENTO DEL CESAR MANTIENE HOLGADAMENTE LOS INDICADORES DE SOLVENCIA Y SOSTENIBILIDAD DE LA LEY 358 DE 1997, EN SEMÁFORO VERDE

TODOS LOS INGRESOS Y TODOS LOS GASTOS SE PROYECTARON CON EL IPC = 3.0% PARA TODOS LOS AÑOS, TOMÁNDOSE COMO BASE LA EJECUCIÓN RESUPUESTAL DE INGRESOS VIGENCIA FISCAL 2026 Y DE GASTOS, VIGENCIA FISCAL 2025, A EXCEPCIÒN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS. EL CÁLCULO DE LOS INTERESES Y EL SALDO DE LA DEUDA OBEDECEN A LAS CONDICIONES FINANCIERAS DE LOS CRÉDITOS VIGENTES Y PROGRAMADOS. LA TASA DE INTERES ESTRESADA SE DETERMINO DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCION No.0533 DE MARZO 31 DE 2026 DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, PARA EFECTOS DE LA PROYECCION DEL PAGO DE INTERES DE LA DEUDA VIGENTE Y PROGRAMADA DE $160.000 MM Y $ 75.000MM. (1,921) EN CUMPLIMIENTO DEL PARAGRAFO DEL ARTICULO 14 DE LA LEY 819 DE 2003.

NOTA: Incluye Recursos del Sistema General de Regalías.

Valledupar, 2 de septiembre de 2026

OLGALUCIA IGLESIAS IBARRA
Secretaria de Hacienda Departamental

Elaboro: Tianny Perez, Contratista Secretaria de Hacienda / Oficina de Presupuesto
Proyecto: Lauroano Mejia Cotes, Asesor Secretaria de Hacienda

MONTO MAXIMO DE LOS CREDITOS A CONTRATAR

2026

GOBERNACIÓN DEL CESAR

DEPARTAMENTO DEL CESAR
GOBERNACIÓN

SECRETARIA DE HACIENDA

MONTO MAXIMO DE LOS CREDITOS QUE SE PUEDEN CONTRATAR DE CONFORMIDAD CON LA LEY 358 DE 1997, EN EL AÑO 2026

MONTO MAXIMO DE LOS CREDITOS A CONTRATAR

MP = Monto de los créditos a contratar

$$MP1 = \frac{(\text{Meta de solvencia} * AO/100) - Ia}{I}$$

MP2 = ((Meta de sostenibilidad * IC/100) - Sa

Donde:
AO = Ahorro Operacional
Ia = Interese a pagar en la vigencia
I = Tasa de Interés
IC = Ingresos Corrientes
Sa = Saldo de la deuda

Remplazando:
MP1 = (0.255 * 549.830 - 88.326) / 0.1375 = $ 377,314 Millones

MP2 = (0.655 * 653.636 - 353.007) = $ 75,125 Millones

El menor de los valores entre MP1 y MP2, es el monto de los prèstamos que el Departamento del Cesar puede obtener durante la vigencia fiscal 2026, cumpliendo con los limites establecidos por la ley; en este caso el menor valor es **$ 75.125 millones.** Sin embargo, para definir el monto exacto de los crèditos a contratar en la vigencia 2026, se recomienda que la Entidad realiza un analisis a cada una de las rentas susceptibles de pignoraciòn.

La capacidad de endeudamiento se encuentra limitada por el Indicador de Sostenibilidad, si se compara con el Indicador de Solvencia, sin embargo, es importante aclarar que para el càlculo de la capacidad de endeudamiento el Indicador de Sostenibilidad tiene una meta de Sostenibilidad del 65.50% lo que significa que dejò un margen de seguridad, para las finanzas del departamento, de 34.50 puntos porcentuales por debajo del lìmite màximo del semàforo verde de este indicador, que es del 100%, lo que hace sostenible la deuda, sin ningùn riesgo en el Corto, Mediano y Largo Plazo.

Valledupar, 22 de julio de 2026

OLGA LUCIA IGLESIAS IBARRA
Secretaria de Hacienda Departamental

Elaboro: Tianny Perez. Tecnico II
Proyecto: Laureano Mejia Catro. Asesor Secretaria de Hacienda

Bogotá D.C., 9 de octubre de 2026 **VRR48226**

Doctora
María Fernanda Beltrán Vieira
Superintendente Delegada para Emisores, Portafolios de Inversión y Otros Agentes
Superintendencia Financiera de Colombia
Calle 7 No 4-49
Bogotá D.C.

Referencia: **0084000003 Value and Risk Rating S.A. Sociedad Calificadora de Valores**
53 Informes de calificación
31 Remisión de información
Sin anexos

Apreciada Doctora:

De manera atenta me permito informar que el Comité Técnico de Calificación de **Value and Risk Rating S.A.** Sociedad Calificadora de Valores, en sesión del nueve (09) de octubre de 2026 y según consta en el acta No. 875 de la misma fecha, con motivo de la revisión extraordinaria, mantuvo la calificación **A (A Sencilla)**, con perspectiva estable, a la **Capacidad de Pago** del **departamento del Cesar**,

La calificación **A (A Sencilla)** indica que la capacidad de pago de intereses y capital de la entidad territorial es buena. Si bien los factores de protección se consideran adecuados, pueden ser más vulnerables a acontecimientos adversos que aquellas calificadas en mejores categorías.

Adicionalmente, para las categorías de riesgo entre AA y B, **Value and Risk Rating S.A.** utilizará la nomenclatura (+) y (-) para otorgar una mayor graduación del riesgo relativo.

Cordialmente,

Santiago Argüelles Aldana
Líder Sectorial.

DEPARTAMENTO DEL CESAR

Acta Comité Técnico No. 875
Fecha: 9 de octubre de 2026

Fuentes:
- Departamento del Cesar
- Consolidador de Hacienda e Información Pública - CHIP
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE
- Departamento Nacional de Planeación - DNP

Miembros Comité Técnico:

Jesús Benedicto Díaz Duran
Javier Bernardo Cadena Lozano
Iván Darío Romero Barrios

Contactos:

Camilo Andrés Beltrán Pardo
camilo.beltran@vriskr.com

Santiago Argüelles Aldana
santiago.arguelles@vriskr.com

PBX: (601) 268 1452
Bogotá D.C

REVISIÓN EXTRAORDINARIA

CAPACIDAD DE PAGO	**A (A SENCILLA)**
PERSPECTIVA	**ESTABLE**

Value and Risk Rating mantuvo la calificación **A (A Sencilla)** a la **Capacidad de Pago** del **departamento del Cesar.**

La calificación **A (A Sencilla)** indica que la capacidad de pago de intereses y capital es buena. Si bien los factores de protección se consideran adecuados, las compañías o emisiones pueden ser más vulnerables a acontecimientos adversos que aquellas calificadas en mejores categorías.

Adicionalmente para las categorías de riesgo entre AA y B, **Value and Risk Rating S.A.** utilizará la nomenclatura (+) y (-) para otorgar una mayor graduación del riesgo relativo.

Nota. La presente calificación se otorga con base en las disposiciones emanadas de la Ley 819 de 2003, según la cual las entidades territoriales de categoría especial, 1 y 2 deberán contar con una evaluación elaborada por una Sociedad Calificadora de Valores para acreditar su capacidad de contraer nuevo endeudamiento. Adicionalmente, se consideraron normas relativas a la gestión fiscal y endeudamiento de las entidades territoriales, tales como la Ley 617 de 2000 y la Ley 358 de 1997.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA CALIFICACIÓN

La calificación otorgada al **departamento del Cesar** se sustenta en:

- **Motivos de la revisión extraordinaria.** En revisión anual del 19 de diciembre de 2025, **Value and Risk** mantuvo la calificación A (A Sencilla), con perspectiva estable, a la Capacidad de Pago del departamento del Cesar. En dicha oportunidad, se consideró un endeudamiento adicional por $155.000 millones, a un plazo de diez años, incluyendo tres de gracia, y una tasa indexada.

  A junio de 2026, el pasivo financiero totalizó $349.216 millones, correspondientes a créditos adquiridos entre 2016 y 2026 para apalancar obras viales, en infraestructura educativa y parques, entre otras. Estos, cuentan con plazos de cuatro a diez años, periodos de gracia de hasta 36 meses, tasas indexadas y la pignoración de la sobretasa al ACPM, el monopolio de licores y el Sistema General de Regalías[1] (SGR), hasta por el 130% del servicio de la deuda anual.

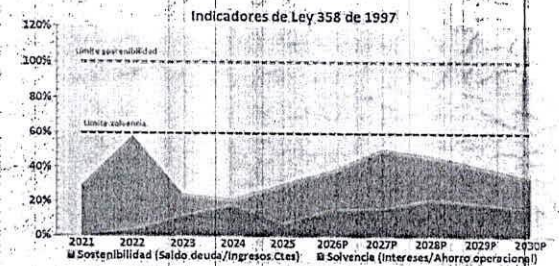
  En 2025, el Departamento mantuvo holgados cumplimientos de los límites establecidos para los indicadores de solvencia[2] (60%) y

[1] Representó el 51,14% del saldo de la deuda a junio de 2026.
[2] Intereses / ahorro operacional. El ahorro operacional es calculado por la Calificadora como la diferencia entre los ICLD y los gastos de funcionamiento reportados por el Municipio.

sostenibilidad[3] (100%) de Ley 358 de 1997. Al respecto, el ahorro operacional creció 12,20%, mientras que los intereses disminuyeron 50,42%, lo que arrojó un indicador de solvencia de 8,72% (-11,02 p.p.), en tanto que, el mayor crecimiento del saldo de la deuda (+53,35%), respecto a los ingresos corrientes computables (+4,47%), ubicó el indicador de sostenibilidad en 30,72% (+8,99 p.p.).

Ahora bien, entre julio y septiembre de 2026, la entidad realizó desembolsos por $17.985 millones, con condiciones similares a los créditos vigentes. Adicionalmente, tiene saldos por desembolsar de $160.000 millones, asociados a un cupo de $315.000 millones aprobado mediante la Ordenanza 292 del 12 de noviembre de 2024, a la vez que pretende contratar un nuevo empréstito por $75.265 millones, obligaciones que contempla a plazos de diez años, con tres de gracia, tasas indexadas y respaldados por monopolio de licores, la estampilla Pro-Desarrollo Fronterizo, el impuesto de vehículos automotores y recursos del SGR.

Así, al considerar los saldos de créditos vigentes[4], los desembolsos adelantados después de junio 2026, la deuda proyectada por $75.265 millones[5] y las vigencias futuras, la Calificadora elaboró escenarios de estrés para determinar la evolución de los indicadores de solvencia y sostenibilidad. Al respecto, para el periodo 2026-2030, estos alcanzarían máximos de 22,63% y 50,99%, en tanto que, al excluir los recursos del balance, el indicador de sostenibilidad ascendería hasta un máximo de 70,01%.



Cálculos: Value and Risk Rating S.A.

Asimismo, la cobertura del servicio de la deuda con el superávit primario[6] se ubicaría en un mínimo de 1,76 veces (x), con un promedio de 2,10x, niveles que reflejan una adecuada sostenibilidad, en línea con la calificación asignada.

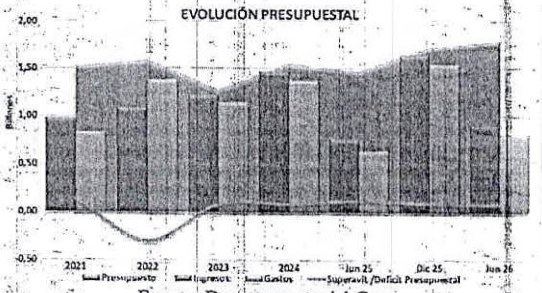
En opinión de **Value and Risk**, el Departamento mantiene una adecuada capacidad de pago de sus obligaciones financieras, soportada en el continuo fortalecimiento de las rentas propias y el debido control sobre los gastos de funcionamiento. En adición, se destaca la alta concentración de créditos respaldados con recursos del SGR, factor que limita las presiones asociadas a su contratación.

[3] Saldo de la deuda / ingresos corrientes computables para la Ley 358 de 1997.
[4] Excluye la porción financiada con recursos del SGR.
[5] Solo incluye el nuevo crédito, toda vez que los desembolsos pendientes del cupo aprobado por la ordenanza 292 del 12 de noviembre de 2024 son financiados con recursos del SGR.
[6] Superávit total + gastos de capital - recursos de crédito.

- **Desempeño presupuestal.** En 2025, el presupuesto del Cesar totalizó $1,71 billones (+11,34%), dadas las mayores estimaciones en transferencias del Sistema General de Participaciones (SGP) y recursos del crédito. Del total, ejecutó el 95,62% de los ingresos y el 90,06% de los gastos, lo que arrojó un superávit de $95.224 millones.

  Los primeros, favorecidos por las transferencias (98,29%), impulsadas por las del SGP (100%), y el componente tributario (109,76%), beneficiado por los impuestos a la cerveza (101,22%), vinos y licores (125,11%), estampillas (117,92%) y vehículos automotores (123,70%), acorde con la implementación y robustecimiento de acciones de fiscalización, cobro coactivo y control de evasión fiscal. Por su parte, los recursos de capital cerraron con el 80,72%, favorecidos por los recursos del balance (100%), aunque con un menor avance en los del crédito (44,72%).

  De otro lado, la dinámica de los gastos estuvo atribuida a los de inversión (91,53%), mientras que los de capital se comprometieron en 75,15%, en línea con la amortización de la deuda (76,16%), el pago de intereses asociados a la negociación de tasas de créditos (60,77%) y los aportes al fondo de contingencias[7] (96,82%). A su vez, los de funcionamiento alcanzaron el 79,99%, con adecuados cumplimientos en los de personal (92,54%) y generales (94,19%), pero con un menor desempeño de las transferencias corrientes[8] (56,09%).



Fuente: Departamento del Cesar.
Cálculos: Value and Risk Rating S.A.

Para 2026, el presupuesto aprobado ascendió a $1,79 billones, con un crecimiento de 4,51% respecto al cierre del año anterior, producto de las mayores proyecciones de ingresos tributarios y transferencias. A junio, recaudó el 50,69% de ingresos, con adecuadas ejecuciones en el componente tributario (58,51%) y los ingresos de capital (73,64%), beneficiados por los recursos del balance (70,42%) y los otros recursos de capital[9] (100%).

No obstante, las transferencias registraron un avance de 43,96%, por cuenta de las provenientes de otras entidades del gobierno general (25,90%), impactadas por las correspondientes al Fondo Nacional de

[7] Creado en 2024, con el propósito de cubrir el pago de procesos judiciales, el cual es fondeado con Ingresos Corrientes de Libre Destinación.
[8] Mayormente relacionadas con mesadas pensionales y traslados de Ley a órganos de control político y fiscal, establecimientos públicos y unidades administrativas especiales, entre otros.
[9] Relacionados con procesos de selección de contratistas adelantados en una vigencia y cuyo perfeccionamiento se efectúe en la siguiente.

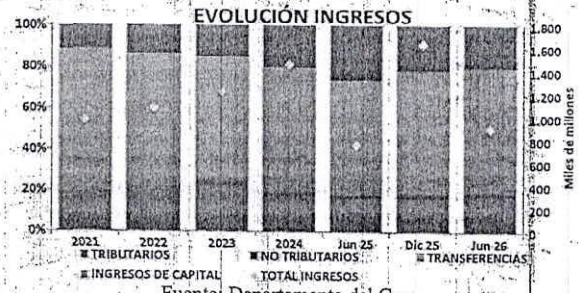
Vivienda (17,25%) y el Fondo Colombia en Paz (0%), destinadas a la financiación de subsidios de mejoramiento de vivienda urbana y rural, y al mejoramiento de la vía de acceso a la vereda Tierra Grata del municipio de Manaure, respectivamente.

De otro lado, los gastos se comprometieron en 45,66%, impulsados por los de inversión (46,25%) y funcionamiento (44,45%), con un importante avance en la adquisición de bienes y servicios (77,55%), debido al aumento del SMMLV y de las tarifas y el consumo de energía, que fue compensado con las transferencias corrientes (28,42%) y los de personal (36,33%).

Para **Value and Risk**, el Departamento cuenta con adecuados mecanismos de planeación y ejecución presupuestal que, en los últimos cinco años, le han permitido una generación recurrente de resultados superavitarios, con recaudos y compromisos medios de 83,98% y 82,32%, respectivamente. Al respecto, se destaca su capacidad de apropiación de recursos propios y de terceros, así como el apropiado control de los gastos de funcionamiento y de capital, factores que contribuyen con la disposición de recursos para apalancar proyectos y obras de inversión.

- **Evolución de los ingresos.** Al cierre de 2025, los ingresos recaudados sumaron $1,64 billones, con un crecimiento anual de 12,18%, atribuido a las transferencias, que representaron el 59,07% del total y se incrementaron 11,21%, gracias a las mayores asignaciones del SGP (51,35%; +14,53%). Sin embargo, se presentó una disminución de 11,43% en las de otras entidades del gobierno general (8,42%), como consecuencia de los menores traslados asociados a recursos de convenios interadministrativos, los cuales se realizan con base en avances de obra.

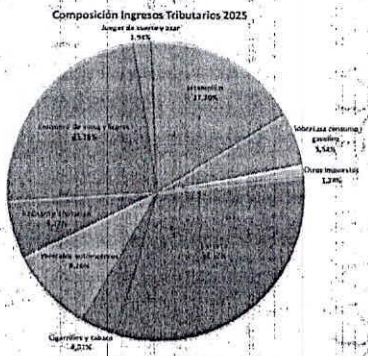
De igual forma, los ingresos de capital abarcaron el 21,97% y crecieron 20,82%, impulsados por el desembolso de créditos ($69.320 millones) y los desahorros del Fonpet (+118,17%), que revirtieron la reducción de los recursos del balance (-18,19%), cuentas que abarcaron el 19,29%, 10,08% y 60,24% del rubro, respectivamente.



Fuente: Departamento del Cesar.
Cálculos: Value and Risk Rating S.A.

De otra parte, los ingresos tributarios, cuya participación fue de 16,78%, aumentaron 7,28%, producto de los incrementos en las rentas de cerveza (31,12%; +10,61%), vinos y licores (23,38%; +17,30%) y vehículos automotores (9,26%; +4,72%), en tanto que las estampillas

(17,20%) decrecieron 8,84%, debido a menores contrataciones y demoras en el traslado de la estampilla Pro-Desarrollo Fronterizo por parte de los agentes de retención municipales, razón por la que la Gobernación adelanta la apertura de procesos y cobros coactivos.



Fuente: Departamento del Cesar.
Cálculos: Value and Risk Rating S.A.

Para el primer semestre de 2026, los ingresos ascendieron a $906.463 millones (+18,62%), compuestos en su mayoría por las transferencias (59,93%), con una variación interanual de +27,51%, explicada por las del SGP (+20,06%) y de otras entidades del gobierno general, que pasaron de $39.943 millones a $82.013 millones, en línea con los mayores recursos presupuestados.

Asimismo, los ingresos tributarios (17,72%) aumentaron 25,90%, dada la evolución de sus principales componentes, especialmente del consumo de cerveza (+17,06%), vinos y licores (+7,70%), vehículos automotores (+39,33%) y estampillas (+90,86%). Por el contrario, los ingresos de capital (20,49%) disminuyeron 7,35%, afectados por los recursos del balance (-26,20%), situación que no logró compensar con los otros ingresos de capital, que cerraron en $52.184 millones ($19.549 millones en junio de 2025).

Es de mencionar que, dada la importancia de las actividades mineras en el aparato productivo del Departamento, este es beneficiario de la asignación de recursos del SGR que, para el periodo 2025 - 2026, ascienden a $684.790 millones, concentrados en los de asignación directa (68,38%). Aspecto que toma relevancia, al considerar que los recursos del SGR garantizan una elevada proporción del endeudamiento vigente y proyectado.

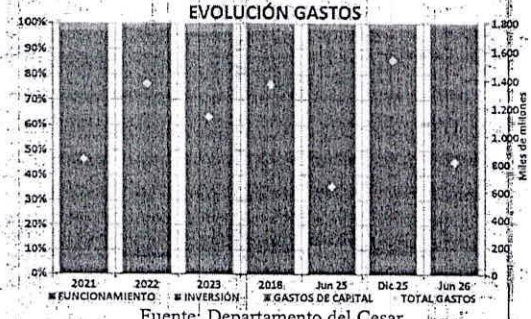
Value and Risk pondera la implementación de acciones encaminadas al fortalecimiento de la cultura de pago de los contribuyentes, la calidad y trazabilidad de la información, la detección de inconsistencias y la reducción del riesgo de prescripción de obligaciones tributarias. Al respecto, sobresale la depuración y fortalecimiento de bases de datos, a través de cruces de información con el RUNT, la DIAN, concesionarios, secretarías de tránsito, bancos y municipios, entre otras entidades públicas y privadas.

Igualmente, se destaca el seguimiento periódico a declaraciones y obligaciones tributarias, la emisión de emplazamientos y liquidaciones oficiales, la aplicación de sanciones y medidas cautelares, el robustecimiento de los procesos de cobro persuasivo y coactivo, y la articulación con la Federación Nacional de Departamentos para la ejecución de operativos y estrategias preventivas en contra del contrabando, entre otras.

Igualmente, se destaca la ampliación de los mecanismos de pago, así como el uso de herramientas tecnológicas, tales como el *software* tributario *Turrysitem*, orientado al seguimiento de productos, contribuyentes, bases gravables y recaudo del impuesto al consumo. No obstante, es fundamental que mantenga y optimice dichas estrategias, con el propósito de disminuir su grado de dependencia a las transferencias del SGP que, en los últimos cinco años, ocuparon en promedio el 50,50% del agregado.

- **Niveles de gasto.** En 2025, los compromisos del Cesar totalizaron $1,54 billones (+12,58%), dada la evolución de los de inversión, que concentraron el 89,65% del total y crecieron 14,22%, en línea con los avances del Plan de Desarrollo. A su vez, los de funcionamiento (8,38%) aumentaron 8,79%, por cuenta de los de personal (+5,35%) y los generales (+19,13%), principalmente en la adquisición de bienes y servicios (+20,19%), mayormente asociada al pago de vigilancia, aseo, cafetería y servicios públicos.

  En contraste, los gastos de capital (1,97%) disminuyeron 25,27%, acorde con la amortización de la deuda (-29,35%) y el pago de intereses (-50,42%), gracias a la renegociación de tasas con una entidad bancaria, en tanto que los aportes al fondo de contingencias (25,52%) pasaron de $3.719 millones a $7.746 millones.



Fuente: Departamento del Cesar.
Cálculos: Value and Risk Rating S.A.

A junio de 2026, los gastos ascendieron a $816.541 millones (+27,36%), concentrados en los de inversión (88,68%; +31,29%) y los de funcionamiento (9,60%; +5,23%), impulsados por los de personal (+11,84%) y las transferencias corrientes (+11,31%). Por su parte, los de capital (1,73%) decrecieron 7,15%, en línea con los menores pagos de capital (-76,21%) e intereses (-47,54%), así como por la disminución de los aportes al fondo de contingencias (-71,79%).

Ahora bien, para 2026, el Departamento aprobó vigencias futuras por $3.460 millones, con compromisos a junio del 100% y financiadas con los Ingresos Corrientes de Libre Destinación – ICLD (71,10%) y la estampilla Pro-Adulto Mayor (28,90%). Por destinación, se distribuyeron en el pago de seguridad privada (53,97%), estudios y diseños para la construcción de la casa del adulto mayor del municipio de Astrea (28,90%), la atención integral de adolescentes y jóvenes con medidas privativas de la libertad (11,58%) y el fortalecimiento del vivero departamental (5,56%).

En consideración de **Value and Risk**, el Cesar cuenta con una adecuada estructura de gastos, enfocada en la financiación y ejecución de proyectos y obras de inversión que, durante el último lustro, representaron en promedio el 88,92% del agregado. Asimismo, se resalta el oportuno control de los gastos de funcionamiento y capital que, para el mismo periodo, registraron participaciones medias de 8,39% y 2,70%, en su orden.

- **Posición de liquidez.** A diciembre de 2025, las disponibilidades del Departamento sumaron $306.807 millones, distribuidas entre las de libre destinación (18,10%) y destinación específica (81,90%), mientras que las exigibilidades cerraron en $307.081 millones[10]. Así, obtuvo un déficit de $274 millones y una cobertura de 1 vez (x) que, al desagregarla, se ubicó en 2x para los recursos de libre destinación y 0,90x para los de destinación específica, explicada por recursos respaldados por crédito y transferencias, que no dependen de la capacidad de recaudo del Departamento.

  A junio de 2026, el disponible, excluyendo el efectivo de uso restringido, totalizó $429.245 millones, con una cobertura de 1,26x sobre las cuentas por pagar, obligaciones laborales corrientes y el endeudamiento financiero de corto plazo. En este sentido, para **Value and Risk**, el Departamento dispone de una suficiente posición de liquidez para atender sus obligaciones operativas, financieras y de inversión.

- **Cumplimiento al indicador de Ley 617 de 2000[11].** El departamento de Cesar se encuentra categorizado como de segunda categoría, razón por la que los gastos de funcionamiento no deben superar el 60% de los ICLD. Para 2025, estos últimos se incrementaron 12,12% hasta $177.905 millones, en tanto que los gastos de funcionamiento totalizaron $84.502 millones (+12,03%), con lo que obtuvo un indicador de 47,50% (-0,04 p.p.), inferior al máximo permisible.

  A junio de 2026, los ICLD sumaron $103.324 millones, con un recaudo efectivo de 56,85% respecto al total estimado para la vigencia ($181.733 millones). En este sentido, la Calificadora pondera la continua implementación de estrategias direccionadas a fortalecer los ingresos tributarios, así como aquellas dirigidas a un efectivo control de los gastos de funcionamiento, que le han permitido mantener un

[10] 9,03% de libre destinación y 90,97% de destinación específica.
[11] Gastos de funcionamiento / Ingresos Corrientes de Libre Destinación.

holgado cumplimiento del indicador de Ley 617 de 2000, el cual se ubicó, en promedio, en 43,90% durante los últimos cinco años.

- **Contingencias y pasivo pensional.** De acuerdo con la información proporcionada, a junio de 2026 cursaban 2.957 procesos contingentes en contra del departamento del Cesar, con pretensiones por $605.867 millones, concentradas en reparaciones directas (44,86%), seguidas de acciones de grupo (21,90%), y nulidades y restablecimientos de derechos (22,63%), entre otras (10,62%).

  Por cuantía, el 86,51% se encontraban clasificados con una probabilidad de fallo en contra media, seguidos de alta (9,77%) y baja (3,72%). Cabe anotar que, del total de pretensiones, $117.352 millones (19,37%) se encuentran a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio (Fomag), de los cuales, el 81,32% corresponden a los de riesgo medio y el 18,68% a los de alto.

  Con base en lo anterior, el ente territorial constituyó provisiones por $23.039 millones y contaba con un saldo en el fondo de contingencias de $622 millones, recursos con los que podría cubrir en 0,4x las pretensiones de los procesos de mayor riesgo, que representaron el 33,27% de los ICLD de 2025.

  Por ello, al considerar el número, cuantía y distribución por probabilidad de fallo adverso de los procesos, **Value and Risk** considera que el Departamento mantiene un perfil de riesgo legal moderado, motivo por el cual debe propender por fortalecer los mecanismos de seguimiento a las acciones judiciales, con el fin de mitigar el riesgo de posibles materializaciones que puedan impactar su estructura financiera.

  Finalmente, al cierre de 2025, el pasivo pensional totalizó $149.097 millones, con aportes al Fonpet por $222.485 millones, de manera que alcanzó una cobertura de 149,22%, superior al mínimo establecido en la Ley 2468 de 2025[12].

[12] Señala que las entidades territoriales deben garantizar una cobertura del 100% en 2044.

EJECUCIONES PRESUPUESTALES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE 2021 A JUNIO DE 2026

(CIFRAS EN MILES DE PESOS)

DEPARTAMENTO DEL CESAR	2021P	2021	%	2022P	2022	%	2023P	2023	%	2024P	2024	%	Jun-25P	Jun-25	%	Dic-25P	Dic-25	%	Jun-26P	Jun-26	%
TOTAL INGRESOS	1.514.955.452	974.211.878	64,31%	1.576.801.423	1.001.044.595	63,50%	1.265.391.756	1.221.376.106	96,52%	1.536.815.787	1.458.524.024	94,91%	1.458.916.587	764.173.259	52,38%	1.711.092.996	1.636.123.717	95,62%	1.788.342.814	906.467.567	50,69%
TRIBUTARIOS	161.723.965	182.858.609	113,07%	227.263.196	235.069.145	103,43%	246.189.056	275.196.261	111,78%	236.413.437	255.941.541	108,26%	251.424.312	127.583.739	50,74%	250.144.317	274.568.062	109,76%	274.538.848	160.628.417	58,51%
Cerveza	51.389.377	63.474.037	N.A.	66.693.660	74.293.867	111,40%	86.629.698	78.786.655	90,95%	78.951.575	77.248.812	97,84%	85.242.919	42.031.924	49,31%	84.413.188	85.446.576	101,22%	88.080.335	49.201.405	55,86%
Cigarrillos y tabaco	8.335.995	8.645.732	N.A.	6.541.844	7.442.909	113,77%	10.696.358	11.012.511	102,96%	11.920.643	9.017.430	75,65%	9.672.627	5.798.763	59,95%	11.985.632	11.004.625	91,82%	12.177.747	4.886.440	40,13%
Vehículos automotores	11.598.925	15.463.856	N.A.	12.165.953	14.077.120	115,71%	18.725.011	18.412.517	98,33%	20.553.678	24.287.836	118,17%	20.561.348	18.695.004	90,92%	20.561.348	25.434.599	123,70%	26.767.042	26.047.092	97,31%
Registro y anotación	10.694.562	13.792.250	N.A.	15.793.767	15.113.369	95,69%	13.871.839	16.427.281	118,42%	17.827.120	16.055.855	90,06%	17.746.608	7.591.662	42,78%	17.746.608	17.212.559	96,99%	24.683.311	9.632.330	39,02%
Consumo de vinos y licores	27.433.811	34.903.478	N.A.	40.589.581	45.407.669	111,87%	43.408.688	54.152.846	124,75%	54.586.765	54.730.502	100,26%	53.584.890	24.818.681	46,32%	51.314.345	64.200.766	125,11%	64.288.422	26.728.979	41,58%
Juegos de suerte y azar	4.742.900	4.741.313	N.A.	5.038.617	5.038.717	100,00%	5.715.686	1.193.912	20,89%	5.990.626	4.749.391	79,28%	5.939.782	2.750.364	46,30%	5.447.057	5.325.709	97,77%	6.357.006	2.952.461	46,44%
Estampillas	24.809.404	19.022.823	N.A.	42.733.091	38.855.848	90,93%	49.042.251	77.019.849	157,05%	27.082.603	51.817.435	191,33%	40.060.498	16.401.118	40,94%	40.060.498	47.238.003	117,92%	33.168.634	31.302.573	94,37%
Sobretasa consumo gasolina	12.378.576	14.029.509	N.A.	16.794.050	13.192.998	78,56%	14.390.317	15.108.078	104,99%	16.134.539	14.878.241	92,21%	15.242.215	7.709.505	50,58%	15.242.215	15.199.831	99,72%	15.283.018	7.867.266	51,48%
Otros Impuestos	10.540.416	8.785.612	83,35%	20.912.633	21.646.657	103,51%	3.709.209	3.072.613	82,84%	3.365.888	3.156.038	93,77%	3.373.426	1.786.718	52,96%	3.373.426	3.505.394	103,91%	3.733.332	2.009.870	53,84%
Degüello de ganado mayor	2.051.148	2.851.430	139,02%	2.553.469	3.287.493	128,75%	3.709.209	3.072.613	82,84%	3.365.888	3.156.038	93,77%	3.373.426	1.786.718	52,96%	3.373.426	3.505.394	103,91%	3.733.332	2.009.870	53,84%
Contribución del 5% sobre contratos	8.489.268	5.934.182	69,90%	18.359.164	18.359.164	100,00%	0	0	N.A.	0	0	N.A.	0	0	N.A.	0	0	N.A.	0	0	N.A.
NO TRIBUTARIOS	3.752.098	4.427.683	118,01%	4.527.838	4.942.861	109,17%	23.414.916	43.951.108	187,71%	20.361.013	35.981.483	176,72%	31.553.709	10.959.316	31,88%	32.343.883	35.661.749	110,26%	25.649.350	16.842.878	65,67%
Contribuciones	387.706	387.706	100,00%	0	0	N.A.	19.143.501	40.743.679	212,83%	14.679.658	30.082.959	204,93%	25.364.196	6.903.388	27,22%	26.127.941	24.548.172	93,95%	19.239.255	11.120.985	57,80%
Tasas y derechos administrativos	206.802	206.802	100,00%	370.132	370.132	100,00%	4.764	191.086	4011,41%	405.564	341.276	84,15%	214.139	132.133	61,70%	240.568	346.103	143,87%	272.722	159.709	58,56%
Multas, sanciones e intereses de mora	3.157.590	3.833.175	121,40%	4.157.706	4.572.729	109,98%	4.266.652	3.016.342	-70,70%	5.275.791	5.557.248	105,33%	5.975.374	3.023.795	50,60%	5.975.374	10.767.475	180,20%	6.137.372	5.562.185	90,63%
TRANSFERENCIAS	1.036.651.148	674.097.345	65,03%	974.528.108	691.091.925	70,92%	784.022.639	715.266.550	91,23%	869.188.173	869.135.546	99,99%	844.895.486	426.082.294	45,09%	983.354.725	966.552.067	98,29%	1.235.965.928	543.277.273	43,96%
SGP	549.219.031	548.560.074	99,88%	519.202.530	519.202.530	100,00%	568.496.494	568.496.494	100,00%	733.540.145	733.540.145	100,00%	816.473.426	364.905.907	44,69%	840.123.685	840.123.685	100,00%	874.275.791	438.101.553	50,11%
Otras	487.432.117	125.537.271	25,75%	455.325.578	171.889.395	37,75%	215.526.145	146.770.056	68,10%	135.648.028	135.595.401	99,96%	128.422.060	61.176.387	47,64%	143.231.040	126.428.383	88,27%	361.690.136	105.175.720	29,08%
Participaciones distritos al SGP	73.052.077	60.150.650	82,34%	39.594.895	39.594.895	100,00%	42.335.718	42.292.576	99,90%	43.531.095	43.429.875	99,77%	44.521.711	21.232.143	47,69%	44.521.711	44.733.668	100,48%	45.067.245	23.152.198	51,37%
De otras entidades del Gobierno General	414.380.040	65.386.621	15,78%	415.026.336	131.590.153	31,71%	171.717.500	104.005.205	60,57%	92.114.853	91.832.233	99,69%	83.164.395	39.943.282	48,03%	97.973.375	81.337.867	83,02%	316.620.457	82.013.457	25,90%
Recursos del Sistema de Seguridad Social Integral	0	0	N.A.	704.347	704.347	100,00%	1.472.926	472.274	32,06%	2.079	333.293	16029,33%	735.953	963	0,13%	735.953	356.848	48,49%	2.434	10.065	413,48%
INGRESOS DE CAPITAL	312.828.240	112.828.240	36,07%	370.482.681	149.940.625	40,47%	211.765.164	186.972.189	88,29%	410.853.165	297.465.453	72,40%	231.043.079	200.448.510	86,76%	445.250.072	359.401.838	80,72%	252.188.688	185.713.994	73,64%
Recursos de credito	200.000.000	0	0,00%	227.000.000	7.322.618	3,23%	6.711.769	0	0,00%	0	0	N.A.	0	0	N.A.	155.000.000	69.319.947	44,72%	0	0	N.A.
Otros recursos de capital	112.828.240	112.828.240	100,00%	143.482.681	142.618.006	99,40%	205.053.376	186.972.189	91,18%	410.853.165	297.465.453	72,40%	231.043.079	200.448.510	86,76%	290.250.072	290.081.892	99,94%	252.188.688	185.713.994	73,64%
Utilidades y excedentes financieros	0	0	N.A.	0	0	N.A.	0	0	N.A.	0	0	N.A.	0	0	N.A.	0	0	N.A.	0	0	N.A.
Excuses de balance	89.177.753	89.177.753	100,00%	127.849.429	126.984.755	99,32%	181.797.510	163.743.409	90,07%	377.706.226	264.640.683	70,07%	208.269.589	180.830.199	86,83%	216.491.942	216.491.942	100,00%	189.517.471	133.456.925	70,42%
Pendientes de operaciones financieras	1.321.861	1.321.861	100,00%	2.212.475	2.212.475	100,00%	1.681.454	1.681.454	100,00%	9.879.645	9.581.387	96,98%	516.265	0	0,00%	13.492.935	13.467.220	99,81%	129.730	17.649	13,60%
Disponible fonpet	17.799.074	17.799.074	100,00%	6.149.934	6.149.934	100,00%	16.261.115	16.261.115	100,00%	16.596.959	16.596.959	100,00%	0	0	N.A.	36.210.053	36.210.053	100,00%	9.733.954	0	0,00%
Transferencias de capital	815.892	815.892	100,00%	786.195	786.195	100,00%	105.401	135.792	128,83%	156.748	156.696	99,97%	207.115	69.622	33,62%	176.761	169.501	95,89%	184.705	54.955	29,75%
Fenalgros	3.287.222	3.287.222	100,00%	6.069.426	6.069.426	100,00%	4.531.305	4.531.305	100,00%	5.612.747	5.612.747	100,00%	1.800.374	0	0,00%	3.628.645	3.628.645	100,00%	0	0	N.A.
Venta de bienes y servicios	426.438	426.438	100,00%	415.222	415.222	100,00%	676.591	619.115	91,51%	702.382	678.526	96,60%	701.048	0	0,00%	701.048	565.842	80,71%	438.367	5	0,00%
Otros recursos de capital	0	0	N.A.	0	0	N.A.	0	0	N.A.	198.455	198.455	100,00%	19.548.688	19.548.688	100,00%	19.548.688	19.548.688	100,00%	52.184.461	52.184.461	100,00%
TOTAL GASTOS	1.514.955.452	814.058.448	53,74%	1.576.801.423	1.027.109.105	65,14%	1.265.391.756	1.138.776.946	90,00%	1.536.815.787	1.532.772.901	99,74%	1.458.916.587	941.151.227	64,51%	1.711.092.996	1.740.923.100	101,74%	1.788.342.814	816.540.067	45,66%
FUNCIONAMIENTO	103.813.061	76.096.431	73,30%	113.505.567	92.150.494	81,19%	128.198.024	103.256.791	80,54%	155.265.383	118.699.439	76,45%	156.546.574	74.462.399	47,57%	161.439.120	129.131.299	79,99%	176.257.216	78.353.719	44,45%
Gastos de personal	38.985.205	33.226.702	85,23%	47.733.302	44.648.151	93,54%	53.578.976	48.940.549	91,34%	49.759.556	46.505.710	93,46%	55.808.595	20.077.965	35,98%	52.940.144	48.992.424	92,54%	61.805.537	22.454.901	36,33%
Gastos generales	30.180.944	27.784.248	92,06%	36.106.550	33.497.505	92,77%	40.923.670	38.418.606	93,88%	44.227.750	40.014.104	90,47%	46.784.476	37.661.327	80,50%	50.611.707	47.670.702	94,19%	48.943.838	37.283.552	76,18%
Transferencias corrientes	34.646.912	15.085.481	43,54%	29.665.715	14.004.748	47,21%	33.695.377	15.897.636	47,18%	61.278.077	32.179.625	52,51%	53.953.503	16.723.107	31,00%	57.887.270	32.468.173	56,09%	65.507.840	18.615.266	28,42%
INVERSION	1.377.641.678	733.304.705	53,21%	1.429.592.551	1.257.537.663	87,96%	1.090.448.613	994.578.570	91,21%	1.319.525.625	1.209.456.137	90,29%	1.259.479.115	551.491.402	43,79%	1.509.262.979	1.381.476.136	91,53%	1.565.596.031	724.076.859	46,25%
GASTOS DE CAPITAL	33.500.713	24.685.702	73,69%	33.703.704	27.462.099	81,48%	46.745.118	40.954.587	87,61%	42.024.780	40.617.224	96,65%	42.890.897	15.197.426	35,43%	40.390.897	30.352.375	75,15%	46.489.567	14.110.104	30,35%
Amortizacion	23.645.761	22.179.063	93,80%	22.179.135	21.460.331	96,76%	21.870.592	21.710.313	99,27%	20.639.508	20.468.195	99,17%	20.323.769	8.295.663	40,82%	18.987.192	14.461.270	76,16%	10.906.399	4.868.481	44,64%
Intereses	3.239.632	1.158.132	35,75%	4.645.000	3.796.405	81,73%	11.469.241	10.757.321	93,79%	16.719.249	16.430.389	98,27%	14.567.128	4.696.258	32,24%	13.403.705	8.145.554	60,77%	27.327.168	8.619.370	31,54%
Comisiones	6.615.320	1.348.507	20,38%	6.879.570	2.205.363	32,06%	13.405.285	8.486.953	63,31%	4.666.023	3.718.640	79,70%	8.000.000	2.205.504	27,57%	8.000.000	7.745.551	96,82%	8.256.000	622.254	7,54%
SUPERÁVIT O DÉFICIT TOTAL	0	140.125.039		0	-296.105.611		0	82.586.160		0	89.751.222		0	123.022.632		0	95.223.907		0	89.921.880	

PRINCIPALES INDICADORES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE 2021 A JUNIO DE 2026

(CIFRAS EN MILES DE PESOS)

PRINCIPALES INDICADORES					
Ley 617 / 2000	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**	**2025**
Ingresos corrientes de libre destinación (ICLD)	152.154.648	137.162.148	147.821.615	158.676.933	177.904.711
Gastos de funcionamiento	52.979.282	60.545.261	67.261.561	75.429.780	84.502.056
G. Funcionamiento / ICLD	34,82%	44,14%	45,50%	47,54%	47,50%
Límite Regulatorio	60,00%	60,00%	60,00%	60,00%	60,00%
Semáforo	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE
Ley 358 / 1997	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**	**2025**
Ahorro operacional	99.175.366	76.616.887	80.560.055	83.247.153	93.402.655
Intereses	1.158.132	3.796.405	10.757.321	16.430.389	8.145.554
Solvencia	1,17%	4,96%	13,35%	19,74%	8,72%
Límite (semáforo verde)	40,00%	40,00%	40,00%	40,00%	40,00%
Límite (semáforo amarillo)	60,00%	60,00%	60,00%	60,00%	60,00%
Semáforo	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE
Saldo Deuda	80.823.153	177.928.711	96.974.651	88.123.877	135.134.866
Ingresos Corrientes	274.807.901	306.271.947	399.530.472	405.578.933	439.938.922
Sostenibilidad	29,41%	58,10%	24,27%	21,73%	30,72%
Límite (semáforo verde)	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%
Semaforo	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE
Sostenibilidad (ICLD)	53,12%	129,72%	65,60%	55,54%	75,96%
Otros Indicadores	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**	**2025**
Numero de habitantes (DANE)	1.295.387	1.322.466	1.341.697	1.440.484	1.469.159
Ingresos tributarios	182.858.609	235.069.145	275.186.261	255.941.541	274.568.062
Eficiencia Fiscal	141	178	205	178	187
Gastos de inversion	733.304.705	1.257.537.663	994.578.570	1.209.456.137	1.381.476.136
Eficiencia Administrativa (por inversion RP)	566	951	741	840	940
Eficiencia Administrativa (por Funcionamiento)	41	46	50	52	58
Servicio de deuda	23.337.195	25.256.736	32.467.634	36.898.584	22.606.824
Ingresos totales	974.211.878	1.081.044.555	1.221.376.109	1.458.524.023	1.636.183.717
Magnitud de la deuda publica	8,30%	16,46%	7,94%	6,04%	8,26%
% Ingresos transferencias	69,19%	63,93%	58,56%	59,59%	59,07%
Ingresos tributarios/Ingresos totales	18,77%	21,74%	22,53%	17,55%	16,78%
Capacidad de ahorro	65,18%	55,86%	54,50%	52,46%	52,50%
Superavit primario	164.810.742	-275.966.131	123.540.747	130.368.446	56.256.335

Una calificación de riesgo emitida por Value and Risk Rating S.A. Sociedad Calificadora de Valores es una opinión técnica y en ningún momento pretende ser una recomendación para comprar, vender o mantener una inversión determinada y/o un valor, ni implica una garantía de pago del título, sino una evaluación sobre la probabilidad de que el capital del mismo y sus rendimientos sean cancelados oportunamente. La información contenida en esta publicación ha sido obtenida de fuentes que se presumen confiables y precisas. Por ello, la Calificadora no asume responsabilidad por errores, omisiones o por resultados derivados del uso de esta información. Las hojas de vida de los miembros del Comité Técnico de Calificación se encuentran disponibles en la página web de la Calificadora www.vriskr.com